



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Gaceta Municipal

ABRIL 2022
NÚMERO 4

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 30 de abril de 2022

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia
y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y
Nomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados
y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad
y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a
Grupos Vulnerables

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Acuerdo PM/048/2022, por medio del que se aprueba declarar recinto oficial al Teatro Macedonio Alcalá, para la conmemoración del 490 aniversario de la ciudad. _____	1
Acuerdo PM/051/2022, por medio del que se aprueba recorrer al mes de abril los incentivos fiscales contemplados en el programa “BORRÓN Y CUENTA NUEVA”. _____	2
Acuerdo PA/RDEyMR/010/2022, por el cual se instruye la implementación de un tablero de control sobre los acuerdos emanados de las sesiones de Cabildo. _____	5
Oficio RSSyAS/56/2022, mediante el cual se acuerda instruir se implementen las medidas y acciones necesarias para prevenir los contagios del virus SARS-COV2, en el periodo vacacional de Semana Santa. _____	7
Oficio RSSyAS/RDEYMR/02/2022, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de la actividad comercial. _____	9
Acuerdo 001/2022, mediante el cual se aprueba la retención del 15% del salario de los Concejales. _____	12
Dictamen CMyCVP/SD/01/2022, por medio del que se resuelve procedente autorizar la sucesión de derechos a favor de la C. María de la Luz León Vale. _____	14
Dictamen CMyCVP/09/2022, por el que se resuelve improcedente la solicitud realizada por el C. Domingo Filogonio Santa María García. _____	20



CONTENIDO

Dictamen CMyCVP/10/2022, por el que se resuelve procedente autorizar la expedición de 3 permisos temporales, para la instalación de puestos del 8 al 23 de abril. _____	26
Dictamen CDEyMR/038/2022, por medio del que se resuelve procedente autorizar permiso para la venta de mezcal en envase cerrado a favor de expendedores de mezcal que participen en el evento denominado FES OAXACA, los días 13, 14, 15, 16 y 17 de abril. _____	32
Acuerdo PM/PA/53/2022, por el que se aprueba el nombramiento de la C. Fernanda Paola García López, como Directora General del IMJUVETUD. _____	35
Dictamen CCE/DICT/002/2022, por el que se resuelve procedente aprobar la integración del Cabildo Infantil. _____	37
Dictamen CDEyMR/039/2022, por el que se resuelve procedente autorizar el permiso a favor del C. Carlos Alberto Cabrera Pérez, para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto , para el evento denominado “Atemporal Mercado de Diseño”. _____	39
Acuerdo PM/PA/55/2022, mediante el que se aprueba otorgar al Mayor Patrick Burt, el reconocimiento de Visitante Distinguido. _	42
Acuerdo CCH/001/2022, por el que se aprueba la convocatoria pública para la selección de los integrantes del Consejo Consultivo del Centro Histórico. _____	43



CONTENIDO

Dictamen CU/CNNM/CSGC/018/2022, por el que se resuelve precedente reformar la denominación de la SECCIÓN OCTAVA y el artículo 81 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez._____	47
Dictamen CU/CNNM/CJyD/CDEyMR/019/2022, por el que se determina la no competencia de las comisiones para conocer y resolver respecto la apertura en su totalidad de eventos deportivos._____	48
Dictamen ZM/CPC/CSCM/001/2022, mediante el cual se aprueba suscribir el CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA._____	50
Dictamen CMyCVP/012/2022, por medio del que se autorizan permisos temporales para la instalación de puestos, en virtud de las festividades de la “Santa Cruz”. _____	52
Dictamen CDEyMR/044/2022, por medio del que se autoriza la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo denominado “Enigma Norteño y los Lara 2022”. _____	60
Oficio TM/DI/0566/2022, por medio del cual se solicita la publicación de los formatos actualizados para trámites ante la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. _____	63



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/48/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, correlacionan el régimen interior que los estados adoptan, bajo la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. Con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio Libre se concibe como una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa denominado Ayuntamiento, el cual tiene como propósito primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua

y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer nuestra cultura.

TERCERO. En mismo orden de ideas, las atribuciones y funciones que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejerce originariamente en Cabildo, el cual es la forma de reunión donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de gobierno, políticas y administrativas, a estas se les denomina sesiones de Cabildo, conforme lo señala el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

CUARTO. En lo específico, en los artículos 46, fracción III y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, indica que las sesiones de Cabildo podrán ser solemnes, que son aquellas que revisten un ceremonial especial, celebrándose en el lugar que para tal efecto acuerde el Cabildo, por mayoría simple mediante declaratoria oficial.

QUINTO. Con el objeto de conmemorar *el 490 Aniversario de la Elevación de Villa al Rango de Ciudad a la entonces Nueva Antequera, hoy Oaxaca de Juárez*, cuna de hombres y mujeres ilustres, reconocida a nivel mundial por su estructura colonial y rica en su gastronomía, pongo a consideración de este órgano colegiado el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, con motivo al *490 Aniversario de la elevación de Villa al Rango de Ciudad a la entonces Nueva Antequera, hoy Oaxaca de Juárez*, aprueba declarar recinto oficial al Teatro Macedonio Alcalá, para celebrar sesión solemne de Cabildo el día veinticinco de abril de dos mil veintidós, a las diez horas.

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Municipal, a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento para su asistencia a la Sesión Solemne de Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/051/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente establece: **“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”** lo anterior en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en vigor. -----

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 43 fracción LXXII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: **“Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos”**, por ello y con la finalidad de contribuir a mejorar una cultura en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, esta autoridad fiscal municipal ha considerado emitir el siguiente: -----



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Tomando en cuenta lo expuesto en el cuerpo del presente, resulta procedente recorrer la vigencia al mes de abril del presente año 2022, de los incentivos fiscales contemplados por el programa "BORRÓN Y CUENTA NUEVA" el cual tiene como finalidad coadyuvar directamente en la economía de los contribuyentes de la Hacienda Pública Municipal, propiciando que estos se pongan al corriente de sus obligaciones fiscales y el pago espontaneo de sus contribuciones a través de pagos en línea; en los siguientes términos:-----

Se autoriza para el pago en materia de derechos, previsto en los artículos 101 y 107 de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022, así como los que conjuntamente se paguen con estos por los comerciantes locales, recorrer la vigencia del estímulo fiscal contemplado en el programa "BORRÓN Y CUENTA NUEVA", para el mes de abril del 2022, quedando de la manera siguiente:

PROGRAMAS ESPECIALES

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
"BORRÓN Y CUENTA NUEVA"	En materia de derechos previstos en los artículos 101 y 107 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio 2022, así como los que conjuntamente se paguen con estos por los comerciantes locales, durante el mes de abril de 2022 tendrán derecho a lo siguiente:
	1. Los contribuyentes que realicen el pago de estas contribuciones y adeuden los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019 tendrán derecho a una reducción del 100% de la suerte principal y accesorios, respecto de esos ejercicios, siempre y cuando liquiden en forma conjunta los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

	2. Los contribuyentes que realicen el pago de estas contribuciones y adeuden los ejercicios 2020 y 2021 tendrán derecho a una reducción del 100% de la suerte principal y accesorios del ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando liquiden en forma conjunta los ejercicios 2021 y 2022
	3. Los contribuyentes que realicen el entero de pago de estas contribuciones y adeuden el ejercicio 2021, tendrán derecho a una reducción del 50% de la suerte principal y accesorios, siempre y cuando liquiden en forma conjunta el ejercicio 2022.

Para el mes de abril del presente ejercicio fiscal, los contribuyentes que realicen el pago de sus contribuciones municipales a través del portal de internet del municipio "pagos en línea", ó a través de líneas de captura interbancaria en los diferentes canales de pago como son sucursales bancarias, tiendas, establecimientos autorizados ó cualquier otra institución o empresa autorizada por el municipio, gozarán de un descuento del 1 por ciento adicional a cualquier otro beneficio fiscal aplicable.-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento, de conformidad en su respectivo ámbito de competencia, apruebe el punto de acuerdo único referente a recorrer la vigencia del plazo del incentivo fiscal denominado "BORRÓN Y CUENTA NUEVA" en materia de derechos, previsto en los artículos 101 y 107 de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022, así como los que conjuntamente se paguen con estos por los comerciantes locales en el mes de abril de 2022.

TERCERO(sic).- Se instruye a la Tesorería Municipal para el efectivo cumplimiento de la presente determinación a través de las cajas recaudadoras adscritas a la Dirección de Ingresos. -----

CUARTO. - La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal de conformidad con el artículo 95 fracción XXIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente. -----

QUINTO. - La presente determinación no tiene efectos restitutorios respecto de los pagos efectuados con antelación a la entrada en vigor de la misma, ni durante su vigencia, por lo que los contribuyentes que hayan pagado sobre los conceptos beneficiados en el presente Acuerdo, no serán acreedores a ningún tipo de devolución.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. -----

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda. -----

-----NOTIFIQUESE(sic) Y CÚMPLASE -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



ACUERDO PA/RDEyMR/10/2022**CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Que el artículo 19 del Bando de Policía y Gobierno vigente establece que el Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez está depositado en el Honorable Ayuntamiento y toma sus determinaciones en reuniones denominadas sesiones de Cabildo, cuya competencia se ejerce de manera exclusiva en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y ordenamientos propios; siendo el Presidente Municipal, quien preside el Honorable Ayuntamiento y dirige la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Que el artículo 37 del Bando de Policía y Gobierno vigente señala que los acuerdos emitidos por el Honorable Ayuntamiento en sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes, según la naturaleza del caso.

TERCERO.- Que la fracción III del artículo 40 del Bando de Policía y Gobierno vigente dicta que cada sesión de Ordinaria de Cabildo tendrá el siguiente orden del día:

...
 III. Aprobación del acta de la sesión anterior, inmediatamente después el Secretario Municipal, informará sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión anterior;
 ...

CUARTO.- Que el artículo 132 del Bando de Policía y Gobierno vigente señala las atribuciones y obligaciones del Síndico Municipal(sic), entre las cuales encontramos:

...
II. Fungir como secretario de actas en las sesiones de Cabildo para levantar el acta correspondiente en la que se deberán asentar los acuerdos, asuntos tratados y el resultado de la votación con el número de votos a favor, en contra y abstenciones

XVI Elaborar los oficios correspondientes a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de

solicitar el cabal cumplimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones de Cabildo;

QUINTO.- Que el Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su artículo 18 establece:

Artículo 18. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento integrar los expedientes relativos a las sesiones de Cabildo y a sus acuerdos y resoluciones.

A su vez, el artículo 46 dicta las obligaciones del Secretario del Ayuntamiento

...

VI. Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas en Cabildo y proveer al cumplimiento de lo previsto por el artículo 15 del presente reglamento; y

VII. Aquellas que el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, las leyes y los reglamentos le concedan.

SEXTO.- Que el artículo 186 del Bando de Policía y Gobierno vigente señala las atribuciones y obligaciones de la Dirección de Sistemas de Información, entre las cuales encontramos:

I. Administrar y mantener de manera eficiente en operación los sistemas institucionales de la Administración Pública Municipal;

II. Coadyuvar al logro de los objetivos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal a través de la implementación de tecnologías de la información y comunicaciones;

...

V. Promover y facilitar la inclusión de la política de datos abiertos, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

...

VII. Definir estándares para el desarrollo de software, la interoperabilidad y la administración de bases de datos;

VIII. Establecer lineamientos de uso de los recursos y servicios tecnológicos para el correcto funcionamiento de estos, conforme a la normatividad aplicable;



IX. Resguardar los programas para computadora, sus licencias y la documentación técnica asociada a estos;

...

XVI. Coadyuvar en el diseño e implementación de la agenda de gobierno digital para la administración pública municipal;

...

XXIV. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado ante este Honorables Cabildo, atentamente presentamos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Sistemas de Información para que de manera conjunta implementen en un plazo no mayor a 180 días un tablero de control sobre los acuerdos emanados de las sesiones de cabildo en la presente administración 2022-2024.

SEGUNDO.- Hasta en tanto, no sea posible habilitar el uso de las tecnologías de la información para dicho tablero, a partir del primero de mayo de 2022 será ejecutado de manera manual por la Secretaría Municipal con la participación de las dependencias responsables del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Remítase el presente al Secretario del Ayuntamiento(sic) para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponde.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo

en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de abril del



año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

OFICIO RSSyAS/56/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 73 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca* y 59 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez*, presento este punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Derivado de las atribuciones y facultades que tengo conferidas en los artículos 89 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez* y los artículos 2 y 4 del Reglamento de Salud Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez soy autoridad municipal en materia de salud.

TERCERO.- Las atribuciones de la Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico las encontramos en el artículo 186 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo cual es la autoridad indicada para difundir y promover en coadyuvancia con la Coordinación de Comunicación Social, las acciones que se emprendan en el Centro Histórico, así como sus resultados, alcances y beneficios.

CUARTO.- El artículo 144 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece las facultades de la Secretaría de Gobierno, dentro de las cuales se encuentran las de regular e inspeccionar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio en la vía pública y coordinar y dirigir los mercados públicos y el Mercado de Abasto, esto último a través de la Dirección de Mercados y la Dirección del Mercado de Abasto, cuyas atribuciones se encuentran en el mismo ordenamiento en sus numerales 146 y 147.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Económico tiene conferida entre sus diversas atribuciones la de ordenar los operativos especiales que garanticen el adecuado funcionamiento de la actividad comercial en el Municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- La Secretaría de Servicios Municipales tiene determinadas sus atribuciones en el artículo 161 del Bando de Policía y Gobierno del

Municipio de Oaxaca de Juárez y en relación a la materia de salud, realiza acciones a través de la Unidad de Control Sanitario, adscrita a la misma.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Turismo para el Municipio de Oaxaca de Juárez, en correlación con el artículo 173 y cuarto transitorio del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Secretaría de Fomento Turístico conforme a sus atribuciones y facultades es la dependencia municipal indicada para accionar en lo referente al turismo municipal, quien accionarán(sic) en coordinación con la Secretaría de Arte y Cultura, de conformidad con el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

OCTAVO.- La Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, es la dependencia indicada para llevar a cabo campaña de difusión, con fundamento en sus atribuciones conferidas en el artículo 183 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anterior, presento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las actividades que serán instruidas a continuación a cada una de las siguientes dependencias municipales, serán supervisadas en su desarrollo por la Presidencia Municipal; las Regidurías de Salud, Sanidad y Asistencia Social, la de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria y la de Turismo, así como por la Unidad Municipal de Prevención y Atención del COVID-19.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación Ejecutiva del Centro Histórico(sic), que sus cuadrillas durante los días de Semana Santa, que abarcan del 11 al 17 de abril del presente año, brinden gel antibacterial y cubrebocas a las personas que caminen por diversos puntos del Centro Histórico, generando concientización sobre el uso de los mismos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno llevar a cabo la realización de recorridos de supervisión y vigilancia, principalmente en el Centro Histórico, Colonia Reforma y zona comercial al sur de la Ciudad para corroborar que los comerciantes en vía pública mantengan las medidas de higiene: uso

de cubrebocas, gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible la aglomeración de personas, aplicación de sana distancia, etc., pudiéndose realizar exhortos verbales y escritos.

CUARTO.- se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico realizar guardia permanente, matutina y vespertina, durante el periodo de Semana Santa, específicamente para atender las quejas ciudadanas y realizar operativo nocturno especial durante los días viernes 15 y sábado 16 de abril, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, para la inspección de establecimientos de control especial.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Control Sanitario, adscrita a la Secretaría de Servicios Municipales, en coordinación con la Dirección de Mercados y la Dirección del Mercado de Abasto, dependientes de la Secretaría de Gobierno, realizarán recorridos en los mercados municipales para verificar el seguimiento de las medidas sanitarias.(sic)

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Fomento Turístico, en coordinación con la Secretaría de Arte y Cultura fomentará la visita turística hacia espacios abiertos y respecto de aquellos eventos que se vayan a realizar en espacios cerrados, solicitará que se implementen las medidas sanitarias implementadas por el Gobierno Estatal y el Municipio de Oaxaca de Juárez, para salvaguardar la salud de los asistentes.(sic)

SÉPTIMO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, realice campaña intensiva de difusión sobre medidas preventivas para la Semana Santa y apoye a las dependencias municipales en la realización de las infografías y demás que puedan requerir en relación a lo descrito en el presente punto de acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos del artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de



Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

OFICIO RSSYAS/RDEYMR/02/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 113 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca* y 43 fracción I de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca*, el H. Ayuntamiento cuenta con facultades para expedir disposiciones administrativas que sean de observancia general.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en los artículos 73 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca* y 59 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez* y lo establecido en el artículo 7 del *Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez*, presentamos el presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Derivado de las atribuciones y facultades que tenemos conferidas en los artículos 89 y 93 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez*, somos las autoridades en las materias correspondientes para la actualización propuesta.

CUARTO.- El derecho a la protección de la salud debe ser garantizado por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º párrafo cuarto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como los artículos 2 y 3 de la *Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca*, que establecen a los Ayuntamientos dentro de las autoridades sanitarias estatales que protegerán este derecho.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracción I, 129 y 130 del *Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez*, el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia promoverá las acciones consideradas para hacer efectivo el derecho a la

protección de la salud y señala las autoridades facultas para ello.

SEXTO.- El Presidente Municipal es el titular de coordinar las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal según lo establecido en los artículos 54 fracción II del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez* y 88 fracción II *Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca*.

SÉPTIMO.- Se instruya a la Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, realice la infografía y material informativo necesario sobre el contenido LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, con fundamento en sus atribuciones conferidas en el artículo 183 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anterior, presento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueben los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, dejándose sin efecto los lineamientos del mismo nombre aprobados en sesión de Cabildo de fecha 05 de julio de 2020.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal de conformidad con la Unidad Municipal de Prevención y Atención del COVID-19 lleven a cabo la implementación de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL en las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, siendo obligatoria su observancia obligatoria para las y los servidores públicos municipales.

TERCERO.- Se instruya a la Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, infografía y material informativo necesario sobre el contenido de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL para su difusión entre las personas integrantes de la Administración Pública Municipal.



CUARTO.- En términos del artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda, asegurándose por parte de la Secretaría Municipal la publicación oportuna.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

Los siguientes puntos son de observancia obligatoria para la reapertura de actividades comerciales, aplicables a negocios cuyo giro sea de control normal y control especial.

CAPÍTULO PRIMERO DEL PERSONAL

1.- Nombrar al personal responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las acciones y medidas establecidas en los presentes Lineamientos.

2.- Contar por escrito con el registro total del personal que labora en el establecimiento en donde se incluyan los siguientes datos: nombre completo, edad, grupo sanguíneo, alergias, enfermedades, información de seguridad social, su esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV2 y contacto de emergencia.

3.- El establecimiento deberá proporcionar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP) como: cubrebocas, caretas, lentes, anteojos industriales, guantes (el uso de estos y su material dependerá de cada giro), y todo lo dispuesto para cada tipo de negocio, atendiendo las necesidades derivadas de la evaluación de riesgos laborales y vigilando su adecuado uso. Asimismo, con las medidas sanitarias que eviten el riesgo de transmisión, promoviendo que entre la plantilla laboral no se compartan herramientas y equipos de trabajo sin haberse desinfectado previamente.

4.- Deberán tener conocimientos técnicos para un retorno seguro ante el COVID-19.

5.- Se deberá incentivar al personal con sospecha o confirmación de COVID-19 a cumplir

con el resguardo domiciliario correspondiente para evitar la propagación del virus.

6.- Se promoverá entre la población trabajadora los principios rectores de la "No Discriminación" para las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.

7.- Se evitará el retorno de personas trabajadoras enfermas sin contar con la evaluación médica correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL ESTABLECIMIENTO

1.- Establecer entradas y salidas exclusivas para personal y clientes; en caso de que se cuente con un solo acceso, éste se deberá dividir con marcas visibles a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida de personas, evitando las aglomeraciones.

2.- Acciones de control (días, horarios y políticas de sana distancia) para la entrada y salida de la proveeduría, evitando en lo posible que coincida con los horarios de atención al cliente.

3.- Colocar a la vista del personal y de los clientes, así como de cualquier otra persona que tenga contacto con el establecimiento (como proveedores), infografías en los accesos y espacios comunes(sic) dentro del centro de trabajo, para comunicar los presentes Lineamientos y, las acciones y medidas internas implementadas, incluyendo los teléfonos de emergencia de las autoridades competentes.

4.- Establecer señalizaciones que indiquen como distancia mínima 1.5 metros entres(sic) empleados y entre estos y el cliente, utilizando siempre marcas visibles tanto en el piso como a la altura del rostro de las personas.

5.- Implementar un filtro sanitario en los accesos del establecimiento verificando lo siguiente:

- a) El uso adecuado de cubrebocas tanto para el empleado como para el cliente o persona, al ingresar;
- b) Desinfección de manos con soluciones líquidas, gel con base de alcohol al 70% o jabón líquido.

6.- Contar por cada una de las áreas del establecimiento como mínimo un depósito con tapadera o algún sistema de sellado de pedal, manteniendo permanentemente la limpieza y sanitización de los mismos.

7.- Contar con las áreas de atención a la población vulnerable como: mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad y menores de edad.

8.- Ubicar un área visible para los insumos a utilizar en el proceso de sanitización diario de los objetos de uso personal y herramientas de trabajo.

9.- Procurar que el aforo del establecimiento no rebase su capacidad conforme al porcentaje y giro establecido por el "Esquema de Reapertura de Actividades Económicas por Nivel de Riesgo Epidemiológico"

10.- Asegurar la ventilación natural de los espacios: abrir puertas y ventanas para la correcta dirección del aire

11.- Exhibir constancia de sanitización de las instalaciones del establecimiento, expedido por el Municipio a través de la Coordinación de Centro Histórico o, comprobante de una empresa privada que tenga autorización vigente por parte de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para llevar a cabo procesos de sanitización y realizarlas regularmente.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS CLIENTES

1.- El cliente deberá respetar en todo momento la sana distancia de 1.5 metros entre cada persona dentro del establecimiento, ya sea trabajadora y/o cliente.

2.- El cliente respetará la etiqueta respiratoria (estornudar o toser en un pañuelo que será desechado en bote de basura cerrado, o hacerlo en la parte interna del brazo). No tocarse el rostro.

3.- Deberá esperar detrás de la línea que indica el espacio de espera para pedir los productos solicitados y/o para pagar, según lo estipule el establecimiento.

4.- En caso de que se forme una fila fuera del establecimiento en la que los clientes estén esperando para entrar, estos deberán mantener siempre un espacio de 1.5 metros de distancia entre cada persona.

5.- El cliente deberá evitar tocar productos que no vaya a comprar para disminuir la probabilidad del contagio.

6.- En caso de que sea posible, se favorecerá la entrega de los productos vendidos por parte de la persona trabajadora en la entrada de la tienda, evitando así que el cliente entre al establecimiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los comercios en general deberán continuar ofreciendo sus productos bajo esquemas a distancia, es decir, vía electrónica, telefónica y con servicio a domicilio. El personal de reparto también está obligado a cumplir con las medidas de seguridad sanitarias para el desempeño de su función.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO
DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO 001/2022

CONSIDERANDO

I.- Que *“Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre”* de conformidad con el artículo 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su fracción II establece que *“Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”*, en su fracción IV inciso c) establece que *“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les*

pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”. Y en su fracción IV, octavo párrafo, se determina que *“Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución”*.

II.- Los municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que al texto dice: *“Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.”*

III. De conformidad con lo estipulado en el artículo 43, fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 19, 49 fracción LXIX, 57 y 59 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, sometemos a consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento aprueba realizar la aportación obligatoria del 15% (quince por ciento) de la dieta de cada Concejal, correspondiente al ejercicio 2022, a partir del 15 de abril del 2022 para ser aplicado a solventar algunas necesidades de la sociedad en el municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Quienes así lo determinen la aportación será aplicada a partir del primero de enero del dos mil veintidós.



TERCERO.- Los recursos obtenidos por concepto de ahorro tendrán un impacto directo en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, mismos que solo podrán destinarse al rubro de inversión pública.

CUARTO.- Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia el gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de las áreas de seguridad pública y salud.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se turne el presente punto de acuerdo a la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción XXVI y XXXV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Reglamento interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/SD/01/2022**----- CONSIDERANDOS -----**

PRIMERO: Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la ciudadana MARÍA DE LA LUZ LEÓN VALE, en su calidad de descendiente directa de la concesionaria MERCEDES VALE JIMÉNEZ respecto del puesto fijo número 143, con giro de “Huarachería” ubicado en la zona de artesanías del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, con número de objeto/cuenta 10500000012175; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115, fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; I, 43 fracción XX, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL LIMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”; consecuentemente se le asigna el número de dictamen: CMyCVP /SD/01/2022, cuyas siglas corresponden a la letra inicial de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, seguida de las iniciales de Sucesión de Derechos, un número inicial consecutivo 01 y finalmente el número 2022 que representa el año de emisión del presente documento. -----

SEGUNDO: Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y

Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013 MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1 109, en los términos siguientes:

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que

no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

- a) TEMPORALES.
- b) DEFINITIVAS.

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión se realiza respecto de la caseta número 143 ubicada en el interior del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez, del Municipio de Oaxaca de Juárez con giro de “HUARACHERÍA” con número de objeto cuenta 10500000012175, a favor de la ciudadana MERCED ES VALE JIMÉNEZ.

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.” Del Reglamento de Mercados Públicos e la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente: - -

“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe suceder le en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.



Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva.
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,
- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinan a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

CUARTO.- Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:

1.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien. en cuanto al requisito establecido en el numeral 1, el mismo se encuentra requisitado, mediante la solicitud de fecha 20 de septiembre del año 2021, que suscribe la C. MARÍA DE LA LUZ LEÓN VALE; en cuanto al requisito establecido en el numeral 2, obra dentro del

expediente, el FORMATO ÚNICO DE MERCADOS con folio número 2902, mismo que al anverso se encuentra el croquis de localización de la caseta número 143; en cuanto al numeral 3, 4 y 5 ,obra copia debidamente certificada por la Dirección del Registro Civil, tanto al acta de defunción de la C. MERCEDES VALE JIMÉNEZ, así como el acta de nacimiento de la peticionaria, incluso obra el acta de nacimiento de la extinta concesionaria y copia de la identificación oficial vigente de la peticionaria; obra su comprobante de domicilio, **la constancia de verificación y reconocimiento del Local Comercial**, la ratificación de la solicitante y declaración de dos testigos que testifican que es la única hija de la de cujus, con la cual demuestra su relación de parentesco en la calidad de hija y obra la constancia de opinión a favor de la C. MARIA(sic) DE LA LUZ LEON(sic) VALE, expedida por el Secretario General de la Organización “Lázaro Cárdenas del Río”, de fecha 28 de septiembre de 2021. (requisitos de los numerales 6, 7, 8, 9 Y 10); documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - - - -

Como consecuencia esta Comisión dictaminadora concluye que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - - -

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término al cónyuge superviviente o la persona con la que hubiere hecho vida marital, el cual al

caso concreto no aplica, como está debidamente probado con el acta de defunción que corre agregado en autos y en la cual aparece que la extinta MERCEDES VALE **JIMÉNEZ fue soltera** y además con la declaración de los testigos ELODIA SEGURA MARCOS Y NORA ESTELA GARCIA(sic) CRUZ, a las que se le concede valor, en términos de los artículos 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente(sic) en el Estado, **queda probado que la de cujus no hizo vida marital** con persona alguna, por consiguiente el siguiente en preferencia son los hijos del concesionario; **hipótesis que aplica en el presente caso, dado que la peticionaria ha demostrado su entronque familiar con la concesionaria, y por consiguiente se le reconoce su carácter de hija, tal y como se demuestra con el acta de su nacimiento que corre agregado(sic) en autos, lo anterior se encuentra corroborado con la declaración de los referidos testigos en el sentido de que conocieron a la extinta MERCEDES VALE JIMÉNEZ y saben y les consta que es la única hija.** - - - - -

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la C. MARÍA DE LA LUZ LEÓN VALE, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que independientemente que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente es quien tenía la posesión del puesto, **pues obra autos(sic) la declaración de quien aparece en el censo de los locatarios que recibieron un apoyo económico en la zona siniestrada, lugar en donde se encuentra la caseta fija número 143 y es ella misma quien corrobora el dicho de la promovente, en el sentido de que al encontrarse enferma la concesionaria y estar al cuidado de su única hija, se le pidió que se hiciera cargo del puesto para que siguieran apoyándose económicamente, y con ello se demuestra la posesión de dicha caseta por parte de quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza la C MARÍA DE LA LUZ LEÓN VALE, de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo número 143, con giro de “Huarachería” ubicado en la zona de**

artesanías del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, a nombre de la ciudadana **MERCEDES VALE JIMÉNEZ**, es procedente conforme a derecho. -----

Por último y en cuanto al oficio que en copia corre agregado en autos, suscrito por el Consejero Jurídico del Municipio, en cuanto emite su opinión jurídica y argumenta que el trámite de la C. MARIA(sic) DE LA LUZ LEÓN VALLE(sic), carece de sustento legal, toda vez que existe una sesión de derechos, ante la fe de Notario Público, así como la solicitud de permiso para la cesión de derechos dirigida al entonces Director de Mercados, ambos de fecha 15 de enero de 2016, por lo que no se encuadra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, toda vez que cuando falleció la C. MERCEDES VALE JIMÉNEZ, ya no era titular de la concesión y por ende el derecho de la sucesión ya no le asiste a la C. María de la Luz León Vale. **Al respecto dicha opinión no genera convicción para que ésta Comisión cambie el sentido de su determinación toda vez que considera que, en la opinión Jurídica no se expone sobre todo los razonamientos lógico-Jurídico para llegar a la conclusión que hace el Consejero Jurídico pues si bien es cierto que pudo haberse llevado un acto entre particulares, también lo es que dicho acto debió ratificarse ante esta autoridad dentro del procedimiento normado para ello, como lo establece el apartado VI de los lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, pues el hecho de QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SE OBLIGUE A LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE DECER(sic) A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecida por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentran coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionario(sic), y el permitir a la concesionaria comparecer y ratificar dicho**

deseo es, respetarle su garantía de legalidad y seguridad jurídica que prevé el citado artículo 14 Constitucional; pero además esta comisión considera que carece de eficacia y sustento legal el hecho de que el Consejero Jurídico, haya argumentado que la C. **MERCEDES VALE JIMÉNEZ**, ya no era titular de la concesión cuando falleció, pues en los archivos de esta Municipalidad y como está demostrado con los recibos de pago que corre agregado en autos, aparece como concesionaria la C. **MERCEDES VALE JIMÉNEZ**, por lo tanto no podemos argumentar que en el momento de su fallecimiento ya no era titular de la concesión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercia en Vía Pública, emite el siguiente: -----

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la ciudadana MARIA(sic) DE LA LUZ LEÓN VALE, respecto del puesto fijo número de objeto-contrato 10500000012175, del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento para los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios

concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará(sic) de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

Así como las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. -----

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana MARIA(sic) DE LA LUZ LEÓN VALE que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber a la concesionaria que s causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SEXTO.- El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita la titularidad del derecho de concesión, a favor de la C. MARIA(sic) DE LA LUZ LEÓN VALE. -----

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de atribuciones. -----

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. --

NOVENO.- Notifíquese a la C. MARÍA DE LA LUZ LEÓN VALE, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/09/2022

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar sobre las pretensiones que realiza el C. DOMINGO FILOGONIO SANTAMARÍA GARCIA(sic), en sus(sic) escrito de fecha 18 de febrero de 2022, en términos de los(sic) dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo y antes antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43 fracciones I y XX, 54, 55 fracción III, 68 fracción XXI, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49 fracción XXIII, 54 fracción XXI, 59 fracciones IV y V, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 65, 66, 68, 71, 88 fracción X, 98 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 4, 7, 12, 21 fracción VII, 22, 25, 27 fracción VII y 31 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver la solicitud presentada por el C. DOMINGO FILOGONIO SANTAMARIA GARCÍA, por lo tanto, entrando a su estudio y análisis y pruebas que obran en el expediente, tenemos que: -----

En esencia el C. DOMINGO FILOGONIO SANTAMARÍA GARCÍA, manifiesta en síntesis los siguientes: -----

- a) Que es comerciante semifijo con aproximadamente 25 años de antigüedad;
- b) Que ejerce su actividad en el Centro Histórico;
- c) Que le fueron asignados dos permisos para ejercer el comercio en vía pública, con números de cuenta: 167010 y 166229.
- d) Que realizó los pagos correspondientes en los años que le fuero(sic) permitidos;



- e) Que la ubicación en donde ejerce el comerci(ó)sic) en vía pública son: 1.- En Bustamante esquina las Casas y 2.- En Primera de Trujano junto al extinto cine Reforma;
- f) Que fue objeto de abuso de confianza y de autoridad por parte de un líder, quien en contubernio con autoridades municipales de aquellos años, lo despojaron de sus puestos; que incluso uno de sus permisos está a nombre de MARIA(sic) TERESA SIERRA, en consecuencia solicita:
- 1.- Se le respeten los espacios que le fueron asignad s, y;
 - 2.- Se le autorice el pago de los derechos correspondientes.

Ahora bien y efecto de analizar la procedencia de la solicitud planteada, es menester primero analizar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: - - - - -

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, **las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;**¹

“ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento.

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia **exclusiva** del municipio. Pero

¹ Lo subrayado y marcado en negritas, es propio.

precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) **posee una característica exclusiva que otros servicios NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS.** - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y **jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.**

Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de fecha veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO de •CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD”, para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia aplicando una política de inclusión de todos los sectores realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo de dicho espacio. - - - - -

De dicho punto de acuerdo, podemos rescatar que este Ayuntamiento a priorizado la urgente necesidad de recuperar el Centro Histórico en beneficio del pueblo de Oaxaca y si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tienen(sic) que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14

Constitucional, en el sentido de que todo(sic) autoridad esta(sic) impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos(sic) a la letra de la ley, precisamente a lo que estable el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia.

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas.

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende.

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57,

publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.

Por lo tanto, toda actividad comercial en vía pública, deben(sic) autorizarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior descrito.

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento 1 un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública: dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama, al Sur por los calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. -----

Con las consideraciones legales antes transcritas, debemos citar primero que esta Comisión Dictaminadora, ajustará su actuar a la letra de la ley, sobre todo de aquellas que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos competentes y en este sentido y en cuanto a las peticiones del C. DOMINGO FILOGONIO SANTAMARIA(sic) GARCIA(sic) debe dictaminarse que las mismas son improcedentes por las siguientes razones: - -

- 1) *Primero, porque mediante oficio DG/SRA VP/434/2021, de fecha 30 de Julio de 2021, suscrito por el Subdirector de Regulación de la Actividad en Vía Pública, ya se le había dado contestación a su petición, en el sentido de que en los archivos de esta municipalidad no fue localizado registro y/o número de cuenta, por lo cual no era posible realizar los trámites para la expedición de su orden de pago; -----*
- 2) *En cuanto a que se le respeten los espacios que le fueron asignados, los cuales se ubican 1.- En Bustamante esquina las Casas y 2.- En Primera de Trujano junto al extinto cine Reforma, dicha petición en cuanto a la primera ubicación, la misma se encuentra sobre una de las calles de la zona prohibida por el lado sur, dado que se indica dicha prohibición por las Casas y 1ra de Colón desde la calle 20 de Noviembre hasta Armenta y López, por lo tanto, Bustamante esquina las casas, se encuentra como se dijo, precisamente sobre la calle (las casas) que delimita la zona prohibida por el lado sur; en cuanto a la segunda ubicación (calle de Trujano, junto al extinto cine Reforma), está definitivamente se encuentra dentro de la zona prohibida, dado que por el lado Poniente la prohibición abarca sobre la calle 20 de noviembre desde calle las Casas hasta Independencia, y de esta manera, la ubicación de Trujano junto al extinto cine reforma, queda dentro de la zona prohibida. De esta manera no es posible conceder dicha petición, no sólo por la observancia al citado artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, sino porque este*

Ayuntamiento ha adoptado como una de sus principales políticas públicas en materia de comercio en vía pública, la recuperación del primero cuadro de la Ciudad para conservar el TÍTULO de "CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD" para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos; por lo tanto sería contrario a la norma y a dichas políticas conceder permisos para ejercer la actividad comercial en vía pública, en zonas prohibidas, de ahí que resulta improcedente conceder dicha petición; -

- 3) *Ahora bien, en cuanto a su argumento de que le fueron asignados dos permisos para ejercer el comercio en vía pública, con números de cuenta: 167010 y 166229 y que fue objeto de abuso de confianza y de autoridad por parte de un líder, quien en contubernio con autoridades municipales de aquellos años, lo despojaron de sus puestos, que incluso uno de sus permisos está a nombre de MARIA(sic) TERESA SIERRA y que para demostrar su dicho exhibió copia del Acuerdo número 124/CMA/08/2012, de la Comisión de Mercados y Abasto, que determina se respeten los derechos del C. FILOGONIO SANTAMARIA(sic) GARCÍA respecto del permiso para ejercer la actividad comercial en Bustamante esquina Las Casas y que deberá entregársele dicho espacio. Al respecto debe decirse que en un irrestricto respeto a las garantías de legalidad y Seguridad jurídica que prevé el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que ésta autoridad está obligada a emitir resoluciones conforme a la letra de la ley; debe determinarse entonces que la copia del acuerdo que presenta de la en ese entonces Comisión de Mercados y Abasto, de número 124/CMA/08/2012, no vincula a esta Comisión a su contenido, máxime cuando es contrario a la norma. En efecto el Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, fue publicado en el Periódico del Gobierno del Estado, para su entrada en vigor el 11 de diciembre de 1999, es*

decir en la fecha de la expedición de dicho acuerdo, ya estaba en vigencia dicho Reglamento y en el mismo, ya se establecía la zona de prohibición para ejercer la actividad comercial en vía pública, y los espacios o lugares en los que dice desempeñaba su actividad, se encontraban dentro de dicha zona prohibida; más aún en el inciso b) de la fracción I del artículo 12 del Reglamento que nos ocupa, abarcaba la prohibición hasta 100 metros de los cines, por lo que al decir que se ubicaba a lado(sic) de un cine, ello no era permitido; por esta circunstancia la copia del referido acuerdo en nada beneficia al peticionario para solicitar(sic) que tiene derecho a dichos lugares, porque el mismo no es vinculante para con esta autoridad y porque no existe evidencia que dicha determinación haya sido sometida y aprobada por el Honorable Cabildo, pero aun suponiendo sin conceder que se hubiese aprobado por el Cabildo, dicho acuerdo tampoco sería vinculante, cuando el mismo es contrario a la Ley, aún más debe decirse que al analizar el contenido del acuerdo, la esencia es que se dijo que existió una cesión de derechos de una tercera persona, de uno de los lugares que dice ocupaba el peticionario, cuando dicha esencia es contraria a la norma, pues como ha quedado expresado en líneas anteriores, el permiso que el Ayuntamiento otorga para ejercer el comercio en la vía pública, no genera derechos de antigüedad y porque además la propia norma no prevé que este tipo de permisos pueda cederse a otro, aún y con el consentimiento de la persona a quien se le haya otorgado el permiso, pues entender lo contrario, ocasionaría que no existieran(sic) un espacio libre de la vía pública del Centro Histórico, ya que la misma estuviera ocupada por quienes en su momento ejercieron la actividad comercial o sus familiares o herederos, por todo ello el referido acuerdo en nada beneficia al peticionario; Lo anterior encuentra sustento además en lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en cuanto a que, incluso pudiesen ser revocados o no

vinculantes aquellos acuerdos pronunciados en contravención a la Ley;

- 4) Por las consideraciones expuestas en los puntos que inmediatamente anteceden, es improcedente se autorice al peticionario el pago de los derechos correspondientes, de los espacios que dice haber ocupado; pero además porque al haberse solicitado un informe a la Tesorería y Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, respecto de sus antecedentes, se informó que no existe antecedente alguno a nombre del C. DOMINGO FILOGONIO SANTAMARIA(sic) GARCÍA; -----
- 5) Y Por último porque de acuerdo a sus propias declaraciones del citado peticionario, en el sentido de confesar que tenía dos permisos para realizar actividades comerciales en la vía pública; ello resulta violatorio a lo establecido en la fracción VII del artículo 21 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, que establece que la actividad comercial debe realizarse de manera personal por quien obtiene el permiso y en ese orden de ideas al manifestar el peticionario que contaba con dos permisos: I.- En Bustamante esquina las Casas y II.- En Primera de Trujano junto al extinto cine Reforma; era lógico suponer que uno de ellos no era atendido por el peticionario, dado que se ubican en lugares diferentes y de esta manera no se satisfacía lo establecido la(sic) citada fracción VII del Artículo 21 que nos ocupa. No pasa desapercibido que dentro de las constancias que obran en autos, se encuentra el oficio número SP/0125/2015, de fecha 16 de enero de 2015, suscrito por el ese entonces Secretario Particular del Presidente Municipal y que dirige al ese entonces Subsecretario de Mercados y Ordenamiento Comercial, en el cual le remite tres escritos del C. FILOGONIO SANTAMARÍA GARCÍA, mediante los cuales solicita intervención ya que manifestó que los Inspectores no han censado SUS PUESTOS SEMIFIJOS ubicados el primero en 1ª calle de Trujano, el segundo en la calle de

Bustamante esquina con las Casas y el tercero en 1ª calle de Guerrero esquina Bustamante; de lo anterior resulta evidente que al ostentar tres puestos, resulta imposible que de manera personal atienda los mismos, por ello además resulta improcedente su petición. -----

Para robustece lo anterior, la Regiduría de Servicios Municipales y Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante oficio número RSMMCVP/0114/2022 de fecha 17 de marzo, solicitó a la Tesorería Municipal, realizar una búsqueda minuciosa en sus archivos, para informar el expediente y antecedentes de las cuentas que obren del C. DOMINGO FILOGONIO SANTAMARÍA GARCIA; informe que fue contestado mediante oficio número: RSMMCVP/0114/2022 de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal y del que se desprende que de los ejercicios fiscales 2200- 2021(sic) y 2015-2019, no se encontró ningún puesto a nombre del solicitante. Así mismo mediante oficio número RSMMCVP/0122/2022, de fecha 23 de marzo del año en curso, la Regiduría de Servicios Municipales y Mercados y Comercio en Vía Pública, solicitó el mismo informe a la Secretaría Municipal, mismo que mediante oficio número MOJ/SM/94/2022, informó que después de haber realizado una minuciosa búsqueda, no se encontró expediente o antecedente alguno a nombre de DOMINGO FILOGONIO SANTAMARÍA GARCÍA y/o FILOGONIO SANTAMARÍA GARCÍA.-----

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Ayuntamiento, que la solicitud del C. DOMINGO FILOGONIO SANTAMARIA(sic) GARCÍA, sea improcedente por las razones expuestas en el presente considerando y por ello presenta el siguiente: - -

DICTAMEN

PRIMERO.- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS(sic) 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DEJUÁREZ; DETERMINA QUE LAS SOLICITUDES DEL C. DOMINGO FILOGONIO SANTAMARIA(sic) GARCÍA ES(sic) IMPROCEDENTE POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL DICTAMEN CMYCV /06/2022, DE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA. -----

SEGUNDO.- Con la copia del informe que rindió el entonces DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, al Director General de Ordenamiento Comercial, del que se desprende probables irregularidades al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, **dese Vista al Secretario de Gobierno, para que de ser el caso, ordene a la Dirección de Comercio en Vía Pública, inicie el proceso de cancelación de los permisos correspondiente** en términos del referido Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez y de esta manera además se dé cabal cumplimiento al punto de acuerdo número 23, aprobado que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso. -----

TERCERO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLACE.(sic)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/010/2022

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. Entrando al Estudio y análisis del oficio número SG/DCVP/145/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública, con el Visto Bueno del Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de marzo actual, en el cual remite la petición en la que realizan, de los permisos para la instalación de tres puestos para la venta de ALIMENTOS (buñuelos y dulces regionales), durante los días del 8 al 23 de Abril(sic) de 2022, que corresponden a las festividades de la Cuaresma y Semana Santa, tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: -----

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados que reconocen a la Autoridad



Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares. -----

2.- Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: -----

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística.

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento.

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, la concesión de permisos de carácter transitorio, con motivo de ferias de promoción comercial, turística o con motivo de algunas FESTIVIDADES RELIGIOSAS O CÍVICAS. -----

En este contexto es de suma importancia exponer como antecedentes también, que las festividades religiosas en tiempos de la conquista, se originaron en un marco para evangelizar y al propio tiempo generar pequeñas microeconomías; en una primera intención era atraer a la(sic) personas a las iglesias, acostumbrarlas para que acudieran de manera cotidiana a dicho lugar y una de las acciones que permitió dicha intención, fue precisamente llevar a cabo festividades religiosas para celebrar a determinado santo, festividades en donde la comercialización de productos sobre todo de alimentos y de consumo necesario se hicieron costumbre en dichas festividades, lo que permitieron que al venir de los tiempos, dichas actividades de comercialización se hicieran más grandes y necesarias dado que generaban pequeñas MICROECONOMÍAS que permitían el flujo de efectivo en dichos lugares. -----

Al ser un municipio en el cual no habían fuentes de trabajo con una remuneración digna, muchas de nuestras familias vieron en este tipo de festividades una posibilidad de trabajo digno que les remunerara a tal manera que les era suficiente

para sufragar sus gastos necesarios y - tuvieran un sobrante para llevar o cumplir con sus metas o sueños y hoy en día muchos comerciantes que accionan en las festividades religiosas, provienen de aquellas primeras familias que iniciaron en la comercialización de productos en las festividades religiosas, por lo tanto esta Comisión dictaminadora, pone énfasis en dichos antecedentes para permitir que se sigan llevando a actividades comerciales en la vía pública, pues independientemente de lo mencionado, nuestro Estado y Municipio, son conocidos mundialmente por sus costumbres y tradiciones y ello permite que seamos un lugar muy atractivo para el turismo, que deja una derrama económica muy importante que estabiliza en parte nuestra economía estatal, aunado a ello, tenemos que: -

El artículo 12 en su primer párrafo de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, dispone que, a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique al comercio que le acomode y en esta tesitura es innegable que si la norma municipal permite llevar a cabo este tipo de festividades religiosas, como las que se llevarán a cabo durante la cuaresma de Semana Santa y que además siendo lícito, permite concluir procedente este tipo de solicitudes, máxime, que como autoridad en funciones buscamos que se reactive la economía municipal. -----

No es obstáculo para determinar lo anterior, el hecho de que no existe de manera formal una calendarización de festividades religiosas, sino que nos basamos en nuestras costumbres, y mucho nos orienta que como oaxaqueños sabemos que en determinadas fechas, en determinadas iglesias o vías públicas se ponen juegos y otros puestos con motivo de alguna festividad religiosa. -----

3.- Los antecedentes presentados por las peticionarias son:

1.- Del oficio número: SGIDCVP/ 097/2022. ----

- a) Copia de constancia de consentimiento del Director de la escuela "Benito Juárez" de fecha 11 de noviembre de 2019, donde atestigua más de 10 años de los puestos y el no afectar el acceso de dicha institución. -----
- b) Copias de las constancias de tres solicitantes para el "manejo higiénico de alimentos" expedida por los Servicios de

Salud de Oaxaca, de fecha 29 de marzo de 2022. -----

- c) Copia de recibo de pago expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, con número de folio 1984028 y de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil nueve.

Con dichos documentos demuestran que las peticionarias han venido desarrollando sus actividades en las fechas y lugares, cuyo permiso solicitan, de ahí que: -----

Ahora bien y efecto de analizar la procedencia de las(sic) solicitud planteada, es menester primero analizar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: -----

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades obligaciones:

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;

ARTÍCULO 4.3.- Son atribuciones del Ayuntamiento: ...

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS.-----

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de Cabildo de fecha veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO de “CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD”, para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia, aplicando una política de inclusión de todos los sectores realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. - - -

De dicho punto de acuerdo, podemos rescatar que éste Ayuntamiento a(sic) priorizado la urgente necesidad de recuperar el Centro Histórico en beneficio del pueblo de Oaxaca y si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tienen(sic) que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que todo(sic) autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: -----

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

- a) *Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia.*

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas.

- b) *Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.*

II.- La zona restringida, comprende:

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente en ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).

III.- La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con

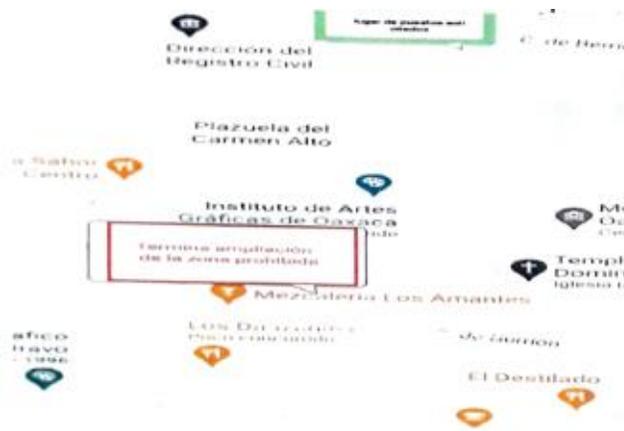
excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.

Por lo tanto, toda actividad comercial en vía pública, deben(sic) autorizarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito.-----

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 d Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. ---

Para una mejor apreciación de la zona prohibida ampliada por el lado norte se inserta una imagen que especifica hasta donde delimita la prohibición:-----





En consecuencia los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública consideran procedente que el Honorable Cabildo apruebe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; autorizar al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en Vía Pública, la expedición de permisos temporales, para la instalación de venta de ALIMENTOS (buñuelos y dulces regionales), durante los días 8 al 23 de abril de 2022; que corresponden a las festividades de Cuaresma de Semana Santa; previo el pago de los derechos correspondientes, en los horarios, personas y condiciones que se especificarán en líneas posteriores:-----

Ahora bien y en cuanto a determinadas condiciones a las que deberán sujetarse los permisos temporales a expedir son las siguientes:-----

- a) El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, es de las 07:00 horas hasta las 19:00 horas, por lo tanto en el momento en que la Dirección de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES

COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se desarrolla sanamente las actividades comerciales.

- b) Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022. -
- c) Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, como los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----
- d) Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del corona virus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. -----
- e) Sólo se autorizará la expedición de los permisos a las siguientes personas que tramitaron dicha solicitud, cuyo giro, ubicación, horario y metraje, se especifican a continuación: -----

Nombre del Solicitante	Giro	Ubicación	Metraje	Horario
Pilar Silvia Antonio Ruiz.	ALIMENTOS (buñuelos y dulces regionales)	Calle Macedonio Alcalá y Berriozábal, frente a la escuela primaria "Benito Juárez"	2 x 2 metros	07:00 A 19:00 HORAS
Marisol Zárate Antonio.	ALIMENTOS (buñuelos y dulces regionales)	Calle Macedonio Alcalá y Berriozábal, frente a la escuela primaria "Benito Juárez"	2 x 2 metros	07:00 A 19:00 HORAS
Adriana Lizbeth Ramírez Torres.	ALIMENTOS (buñuelos y dulces regionales)	Calle Macedonio Alcalá y Berriozábal, frente a la escuela primaria "Benito Juárez"	6 x 3 metros	07:00 A 19:00 HORAS

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

DICTAMEN:

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

"EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LA INSTALACIÓN DE TRES PUESTOS DURANTE LOS DÍAS DEL 8 AL 23 DE ABRIL PRÓXIMO, QUE CORRESPONDE A LAS FESTIVIDADES DE LA CUARESMA DE LA SEMANA SANTA (venta de buñuelos y dulces regionales); EN LOS HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN".

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.-----

SEGUNDO.- Notifíquese al C. FELIPE EDGARDO CANSECO RUIZ, Secretario de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento, Superior Jerárquico de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma y lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca.

TERCERO.- PUBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

CUARTO.- Cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extra Ordinaria de Cabildo de fecha quince de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/038/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción

III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO: Del análisis del expediente y de acuerdo a lo informado por el Secretario de Desarrollo Económico se desprende lo siguiente:

- Que la Feria del Emprendimiento Social es una actividad fomentada por la secretaria a Su cargo, que tienen por objeto promover la actividad económica.
- Que entre los expositores de la feria se encuentran expendedores de mezcal que venderán su producto en envase cerrado, sin embargo, como es costumbre piden también la autorización para la prueba o degustación, sin que esto signifique venta al copeo, aun cuando en todo caso requiere el permiso y vigilancia por ser un giro controlado,

TERCERO: Que el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que: “Los establecimientos comerciales que cuenten con licencia para venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado podrán ofrecer degustación de sus bebidas, la cual deberá ser gratuita y no podrá exceder, para vinos y cervezas, 50 mililitros y, para licores y destilados, 30 mililitros por degustación;...”

Hipótesis normativa que se configura aunado a lo señalado por lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez “En las ferias, romería, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expender bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes”

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que “Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es



necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.

En el caso del evento en estudio, se trata de un evento público que se realizará por una sola ocasión durante cinco días (13, 14, 15, 16 y 17 de abril), por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Que en consecuencia y dada la naturaleza de la feria, la autorización no deberá entenderse como venta de licor al copeo, sino como venta de mezcal en botella cerrada, permitiendo una prueba o degustación.

Que cada expositor de este giro deberá enterar a la Tesorería municipal el pago de derechos correspondiente.

De igual forma, se acredita a través del oficio número RGTE/80/2022, signado por la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, Lic. Adriana Morales Sánchez y dirigido al SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO L.A. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ CÓRDOVA, por medio del cual se le hace de su conocimiento lo que a la letra dice:

‘En consideración al artículo 25 del Reglamento de Diversiones y Espectáculos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y habiendo disponibilidad total del lugar y hora, resulta PROCEDENTE el uso del espacio solicitado para la realización del evento denominado” FERIA DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL Oaxaca (FES Oaxaca) EDICIÓN SEMANA SANTA” con las características que a continuación se detallan:

- EVENTO: Feria del Emprendimiento Social Oaxaca (FES Oaxaca) Edición Semana Santa.
- LUGARES.

**Plaza de la Danza.
Jardín Labastida.**

- FECHA DE MONTAJE: **martes 12 de abril desde las 18 horas.**
- FECHA DEL EVENTO: **miércoles 13, jueves 14, viernes 15, sábado 16, domingo 17 de abril de 2022**
- HORARIO DEL EVENTO: De 10:00 a 19:00 hrs.

- MONTAJE: **módulos, stands, tableros o mesas, sillas, manteles, equipo de audio y sonido de instalación eléctrica, entarimado, propaganda, 1 extintor, 2 botiquines de primeros auxilios, cableados eléctricos, focos.**

Solicitando el cumplimiento de los artículos 17, 23, 43, 44, 47, 48 y 52 del Reglamento de Diversiones y Espectáculos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, esto con el fin de coordinar el buen uso y el desarrollo de los eventos efectuados en este municipio.

De la misma forma, hago de su conocimiento que de acuerdo al artículo 19 del reglamento en cita, se requiere el permiso correspondiente para la celebración del espectáculo o diversión cuando para tener acceso o participación en el evento, se exija el pago de un boleto o cuando en el mismo haya venta de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su horario o giro.

Por lo que no se vislumbra un riesgo al orden público, ni se pretende vender licor al copeo, y la cata o prueba es una práctica tradicional para la venta del mezcal lo cual es congruente con el sentido de la FES, siendo procedente otorgar el permiso a los expendedores participantes en la FES, debiendo la Secretaria de Desarrollo Económico vigilar el debido cumplimiento del presente acuerdo, por lo que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que es procedente otorgar la autorización solicitada.

CUARTO. - El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, el aforo máximo autorizado y el horario para la venta de bebidas alcohólicas que será en

envase cerrado con degustación o prueba en los términos del reglamento que ya se refirieron.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejore Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de los expendedores de mezcal, **VENTA DE MEZCAL EN ENVASE CERRADO CON DEGUSTACIÓN**, en su caso, que participen en el evento denominado **"FERIA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL OAXACA (FES OAXACA) EDICIÓN SEMANA SANTA"**, organizado por la **SECRETARIA(sic) DE DESARROLLO ECONOMICO(sic)**, a celebrarse los días **13, 14, 15, 16 Y 17 de abril de 2022** con un horario de **10:00 a 19:00** horas en la Plaza de la Danza, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

La Secretaria de Desarrollo Económico deberá turnar a la Tesorería el nombre de los participantes en la FES que expenderán bebidas alcohólicas en envase cerrado para los efectos de control y pago.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase cerrado, no excediendo la prueba o degustación de 30 mililitros y en envase reciclable, quedando prohibida su venta al copeo o en envase abierto. Así mismo se prohíbe la venta y degustación de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo

acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Turnese(sic) el presente dictamen a la Comisión de Hacienda para el estudio y análisis de la condonación del pago.

QUINTO. - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO. - Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SÉPTIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/53/2022

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Con fecha diez de febrero de dos mil veintidós, el Honorable Cabildo aprobó el dictamen CNNM/005/2022, mediante el cual se aprueba la creación del Instituto Municipal de la Juventud como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función principal corresponde el diseñar e implementar políticas públicas que fomenten el desarrollo de los jóvenes, a través de una participación activa en la vida social y económica dentro del Municipio y se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud; el cual fue publicado, con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, en la

gaceta municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - Con fecha uno de marzo de dos mil veintidós, el Honorable Cabildo aprobó el dictamen 008/2022, mediante el cual se reforman los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto transitorios; y se deroga el sexto transitorio, del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud; el cual fue publicado, con fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, en la gaceta municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO. - El artículo 37 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud establece: "*al frente del IMJUVENTUD habrá una directora o director general, que será designado a través de una convocatoria pública por el presidente municipal, y aprobado por las y los concejales que integran el Honorable Cabildo.*"

CUARTO. - El artículo 38 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud, establece los requisitos para ser directora o director general, los cuales son:

- I. Ser originario o vecino del municipio o contar con al menos tres años de residencia en el mismo previos al día de su designación;
- II. Ser de reconocida honorabilidad.
- III. Tener de entre 18 y 29 años al día de publicada la convocatoria.
- IV. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el presidente municipal y concejales.

QUINTO. - El artículo cuarto transitorio del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud establece: "el presidente municipal emitirá la convocatoria para la designación de la o el titular del IMJUVENTUD, dentro los quince días posteriores a la aprobación del presente acuerdo."

SEXTO. - En cumplimiento a lo anterior, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós fue emitida la convocatoria pública para el proceso de designación de la directora o director del Instituto Municipal de la Juventud.

SEPTIMO(sic).- Una vez cerrado el plazo para la recepción de las solicitudes, el día 01 de abril de 2022, se recibieron un total de 15 propuestas, mismas que son las siguientes:

1. Briseida Vanesa Juárez García.
2. Amaury Fernando Hipólito.
- 3.- Néstor Alejandro Cosmes González.
4. Ernesto Sebastián García Díaz.
- 5.- Diego Bravo Villareal.
- 6.- Alba Elizabeth Palacios Rocha.
- 7.- Marco Antonio Cruz Cruz.
8. César Omar González Gabriel.
9. María Fernanda Jarquín Cruz.
10. Fernanda Paola García López.
- 11.- Norberto Luis Núñez.
- 12.- Edgar Aldair Pérez Ortiz.
- 13.- José Antonio Hernández Vásquez.
- 14.- Erick Yael Cruz Pérez.
- 15.- Marco Antonio Pérez Sosa.

OCTAVO. - Una vez recibidas las solicitudes se procedió a efectuar un análisis de cada una de ellas para determinar, en primer lugar, que cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria.

De esta revisión se obtuvo lo siguiente:

Ernesto Sebastián García Díaz	No entregó plan de trabajo.
María Fernanda Jarquín Cruz	No entregó plan de trabajo.
José Antonio Hernández Vásquez	No entregó plan de trabajo.

Por tanto, al no cumplir con uno de los requisitos de la convocatoria se les tiene por no presentada su solicitud.

Hecho lo anterior se procedió a analizar la exposición de motivos y plan de trabajo de cada una de las propuestas.

Para este fin, tomé la determinación de designar a los CC. Maestra Andrea Ofelia Cisneros Canseco, Secretaria Técnica de Presidencia, Lic. Dagoberto Carreño Gopar, Consejero jurídico y Mtro. Heliodoro Caballero Valencia, Secretario de Recursos Humanos y Materiales, para que en conjunto entrevistaran a cada una de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos.

El día 06 de abril de 2022, se llevaron a cabo estas entrevistas y de ellas se tuvo como resultado la descalificación del C. Marco Antonio Cruz Cruz, toda vez que en la entrevista manifestó ser empleado del Gobierno del Estado, específicamente en el Instituto oaxaqueño del emprendedor y de la competitividad, a pesar de que en su solicitud de registro manifestó no tener ningún cargo público.

Una vez realizadas las entrevistas, los servidores públicos designados emitieron su opinión a esta Presidencia.

Con base en la opinión recibida y en el análisis de la exposición de motivos y plan de trabajo, esta Presidencia municipal considera que la persona idónea para ser nombrada directora general del Instituto Municipal de la Juventud es la C. Fernanda Paola García López.

Adjunto al presente punto de acuerdo la documentación que acredita que cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento y la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes ciudadanas y ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo se propone los siguientes puntos de

ACUERDO.

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento de la C. Fernanda Paola García López como directora general del Instituto Municipal de la Juventud para el periodo comprendido de la fecha de ésta(sic) sesión al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. - Notifíquese a la interesada.

TERCERO. - Publíquese en la gaceta oficial.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CCE/DICT/002/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 49 fracción I del Bando de Policía y

Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal, expedidas por la Legislatura Local, Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO: Que el Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece en el artículo 3, que la aplicación del mismo, es atribución exclusiva de la Comisión de Educación; sin embargo, de acuerdo a la publicación del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, y artículo 94 fracción III, es la Comisión de la Ciudad Educadora, a la que le corresponde proponer proyectos, programas y acciones que incorporen a la educación como medio de formación Ciudadana, recuperando valores éticos, culturales, sociales; por tanto, compete por razón de la materia a la Comisión de la Ciudad Educadora, seleccionar el Cabildo Infantil.

TERCERO: Que el artículo 4 del Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que el Cabildo Infantil, se integrará por una niña o niño Presidente Municipal, dos niñas o niños Síndicos y trece Regidoras o Regidores, además de la Secretaria o Secretario ímunicipal, respectivamente; y que la Comisión deberá establecer los criterios de selección, atendiendo a los principios de inclusión, imparcialidad, igualdad de género, mejor ensayo y mejor promedio escolar.

CUARTO: Que el artículo 4 del Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez, dispone que la selección de los integrantes del Cabildo Infantil, será realizada por la Comisión competente, siendo en el caso que nos ocupa, la Comisión de la Ciudad Educadora, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por las razones expuestas, esta Comisión de la Ciudad Educadora del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Se aprueba la integración del **Cabildo Infantil del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, periodo 2022**, con las y los siguientes Concejales:

NOMBRE	EDAD	ESCUELA	PROMEDIO	CARGO
ITZEL RUIZ GRIS	11 AÑOS	INSTITUTO EUROAMERICANO HUMANISTA	9.8	PRESIDENTE
DAMIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ	10 AÑOS	COLEGIO "LA SALLE"	9.8	SÍNDICO PRIMERO
ROSEMARY YAMILETH LÓPEZ TAPIA	11 AÑOS	INSTITUTO CUMBRES INTERNACIONAL SCHOOL	9.78	SÍNDICA SEGUNDA
HAZAEEL HERNÁN REYES SILVA	12 AÑOS	PRIMARIA URBANA MATUTINA "INDEPENDENCIA"	9.6	REGIDOR DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRANSPARENCIA Y DE GOBIERNO ABIERTO
DANIELA MÉNDEZ SÁNCHEZ	11 AÑOS	INSTITUTO CUMBRES INTERNACIONAL SCHOOL	9.64	REGIDORA DE BIENESTAR Y DE NORMATIVIDAD Y NOMENCLATURA MUNICIPAL
DANAÉ BOLANOS SANTIBAÑEZ	6 AÑOS	PRIMARIA NIÑOS HÉROES	9.8	REGIDORA DE ESPECTÁCULOS Y GOBIERNO Y DE TURISMO
AILYN ALEXA MARTÍNEZ SOSA	7 AÑOS	PRIMARIA "BENITO JUÁREZ"	10	REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y DE CENTRO HISTÓRICO
MIRANDA GARCÍA ARENAS	7 AÑOS	COLEGIO "LA SALLE"	9.8	REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CIUDAD EDUCADORA
DARWIN CALEB SANTIAGO ROJAS	8 AÑOS	PRIMARIA ROSARIO CASTELLANOS	9.6	REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA
CHRISTOPHER ANTONIO PACHECO LUIS	9 AÑOS	INSTITUTO CUMBRES INTERNACIONAL SCHOOL	9.6	REGIDOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD Y DE AGENCIAS Y COLONIAS
OSCAR ANDREY LUNA MENDOZA	10 AÑOS	INSTITUTO LUIS SARMIENTO "INLUSA"	9.6	REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA
GUILLERMO EDUARDO JUÁREZ FRANCISCO	8 AÑOS	INSTITUTO PEDADI	9.6	REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EDGAR LEONARDO GÓMEZ ROMERO	8 AÑOS	PRIMARIA VICENTE GUERRERO	8.8	REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
IVANNA RUIZ GARCÍA	11 AÑOS	INSTITUTO CUMBRES INTERNACIONAL SCHOOL	9.45	REGIDORA DE SALUD, SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL
DAVID ALFREDO ROMERO RENDÓN	10 AÑOS	INSTITUTO CUMBRES INTERNACIONAL SCHOOL	9.17	REGIDOR DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PAOLA NIÑO BRAN	10 AÑOS	INSTITUTO CUMBRES INTERNACIONAL SCHOOL	9.7	REGIDORA DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ZONA METROPOLITANA
GIL ANDRÉ SÁNCHEZ	9 AÑOS	INSTITUTO EUROAMERICANO HUMANISTA	9.8	SECRETARIO MUNICIPAL

SEGUNDO: Instálase el Cabildo Infantil, el día viernes veintinueve de abril del presente año, a las 12:00 horas, en el Salón de Cabildo “Porfirio Díaz Mori”, en el interior del Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez.

TERCERO: Dése(sic) cuenta al Honorable Cabildo Municipal de Oaxaca de Juárez, para su conocimiento y aprobación.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Municipal, que por turno corresponda, en términos de lo dispuesto por el artículo 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; así como en las cuentas oficiales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el Portal Oficial del Municipio www.municipiodeoaxaca.gob.mx.

QUINTO. Cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyME/039/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez "En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad,

personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que “Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará durante 3 días (15, 16 y 17 de abril de 2022), por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO. - El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo de la solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual manera se acredita a través del Dictámen(sic) CGyE/189/2022 a favor del C. CARLOS ALBERTO CABRERA PÉREZ, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO. Previo análisis en Comisión RESULTA PROCEDENTE autorizar el permiso para realizar el evento con las características que se detallan:

SOLICITANTE:	CARLOS ALBERTO CABRERA PÉREZ
TIPO DE EVENTO SOLICITADO:	ATEMPORAL MERCADO DE DISEÑO, evento para expositores de diseño local y nacional. Con venta de bebidas alcohólicas y alimentos.
FECHA Y HORA DEL EVENTO:	15, 16 Y 17 de abril de 2022 DE 11:00 A 22:00 horas.
ESPACIO SOLICITADO:	PROYECTO MURGUÍA, EN CALLE MURGUÍA 102, COLONIA CENTRO.
MONTAJE Y DESMONTAJE:	Dentro del inmueble.

SEGUNDO: El Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que corresponda y aplicará las sanciones, se ejecutarán, se sujetarán a las bases establecidas en los artículos 55 y 64 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.”

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. CARLOS ALBERTO CABRERA PÉREZ**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTACULO** para el evento denominado “ATEMPORAL MERCADO DE DISEÑO”, a celebrarse los días 15, 16 y 17 de abril de 2022 con un horario de 11:00 a 22:00 horas en Proyecto Murguía, ubicado en calle Murguía número 102; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO. – Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SEXTO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/55/2022**CONSIDERANDO**

PRIMERO. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es facultad de los municipios aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deben expedir las legislaturas locales, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materia, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. En uso de aquella facultad reglamentaria, en términos del artículo 43, fracción I y XCVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca se reitera al Ayuntamiento la atribución de expedir la normatividad que considere sustancial para asegurar su funcionamiento interno y ejercer las atribuciones que le son materialmente competentes de acuerdo con lo previsto en la Constitución General y demás leyes y reglamentos municipales.

TERCERO. En tales méritos, el Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca, se conforma como el ordenamiento municipal a través del que se establecen los criterios y mecanismos para reconocer a quienes con sus actos y en general con lo destacado de su trayectoria, fortalecen los derecho, cultura e historia de este municipio, contribuyendo a mejorar las condiciones colectivas de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. Es por ello, que de acuerdo con el artículo 2, fracción II, inciso a), del Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca, propongo ante el Pleno, entregar el reconocimiento como Visitante Distinguido a Patrick Burt, Mayor de la ciudad de Palo Alto, California, Estados Unidos de América, toda vez que la visita de personalidades en nuestro municipio, es uno de los principales elementos que ayudan a impulsar las relaciones institucionales, estrechando lazos de cooperación e intercambio de culturas, máxime, cuando se realizan en el marco de actividades entre ciudades hermanas. Caso particular sucede con la ciudad de Palo Alto, quienes a lo largo de los años han compartido

experiencias en distintas maneras que siempre enriquecen a ambas comunidades.

QUINTO. Con el objeto de refrendar el compromiso institucional y continuar con el trato diplomático que hemos sostenido con la ciudad de Palo Alto, propongo ante ustedes el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, otorga el reconocimiento de Visitante Distinguido a Patrick Burt, Mayor (Alcalde) de la ciudad de Palo Alto, California, Estados Unidos de América, refrendando el hermanamiento y lazos de cooperación entre ambas ciudades hermanas, entregándose en la próxima sesión de Cabildo, durante su visita oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO CCH/001/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El 11 de diciembre de 1987 Oaxaca de Juárez y la zona arqueológica de Monte Albán inscritas en la lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), "el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca fue declarado por la UNESCO por ser un ejemplo único de ciudad virreinal del siglo XVI, la cual conserva su traza original, su arquitectura típica y edificios representativos de una tradición cultural de más de cuatro siglos de arte e historia."

Dicha declaratoria a la par del reconocimiento mundial se acompaña de una profunda responsabilidad de nuestro estado y municipio. Al respecto, la Convención sobre la protección del

patrimonio mundial cultural y natural establece que cada uno de los Estados tiene la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, y que procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

SEGUNDO. Para tal fin, nuestro sistema jurídico municipal prevé una serie de instrumentos y mecanismos encaminados a garantizar el cuidado y preservación de nuestro centro histórico.

Destaca el Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y su reglamento, que tiene por objeto el cumplimiento y la observancia de las disposiciones en materia de desarrollo urbano, planificación seguridad, estabilidad e higiene, así como las mutaciones y modalidades que se impongan al uso de los terrenos o de las edificaciones de propiedad pública o privada en los programas parciales y las declaratorias correspondientes.

En dicho ordenamiento se reconoce la creación del Consejo Consultivo Permanente del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca que tiene encomendadas funciones tales como:

1. Pugnar por la identificación, conservación, protección y rehabilitación del Patrimonio edificado y cultural del Centro Histórico.
2. Promover y propiciar acciones de Instituciones Educativas, Culturales, Artísticas e Intelectuales tanto públicas como privadas de la sociedad en general para protección y conservación de los Monumentos Artísticos Históricos y Típicos, así como del conjunto que conforma el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca y área de ampliación del Plan Parcial
3. Solicitar de la autoridad correspondiente: la suspensión o clausura de las obras o trabajos que se lleven a cabo en algún inmueble, cuando se observe que se han infringido que no se han cumplido con las disposiciones de la Ley Federal, La Ley Estatal, la Ley y el Reglamento de la Materia.

4. Consultar o solicitar asesoría a las instituciones u organizaciones de especialistas en la materia de conservación o restauración para emitir el dictamen o la opinión correspondiente del caso específico a tratar.

5. Solicitar a los particulares, Institución crediticias, sociedades y asociaciones que formulen una petición, que acrediten su interés jurídico relativo a predios o edificaciones ubicados dentro de la delimitación del área para la aplicación de este Reglamento y el Plan Parcial de Conservación dentro del Centro Histórico de Oaxaca de Juárez Oax, Para dar cumplimiento a la fracción III de este Artículo.

TERCERO. De manera general, los Consejos Municipales se reconocen en el artículo 218 del Bando de Policía y Gobierno de la siguiente manera:

ARTÍCULO 218.- El gobierno municipal fomentará la participación ciudadana en asuntos de interés público y comunitario. Para ello, impulsará la integración de Consejos Municipales, los cuáles se clasifican en:

- I. Consejos Ciudadanos;
- II. Consejos Administrativos;
- III. Consejos de Integración Mixta.

A partir de ahí, las bases para su funcionamiento e integración quedan establecidas en los Reglamentos que por materia corresponda.

CUARTO. En lo que respecta a la integración del Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el Reglamento del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, establece que se integrará mediante una convocatoria que para tal efecto emita la Comisión de Centro Histórico quien tiene reconocida dicha facultad en el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024.

QUINTO. El artículo 12 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de Oaxaca de Juárez, Oaxaca establece que las funciones de los miembros del Consejo Consultivo tendrán un periodo de cuatro años.

En consecuencia, el periodo de funciones del actual Consejo Consultivo ha concluido, razón por la cual resulta necesario expedir la presente convocatoria efecto de realizar su elección.

SEXTO. A fin de garantizar la plena participación de la ciudadanía y garantizar la efectiva participación de las mujeres, se propone que en dicha convocatoria se reconozca la posibilidad de que las y los ciudadanos puedan asistir a las entrevistas y sesiones de la Comisión durante dicho proceso a la par que se reconoce una integración paritaria de dicho Consejo Consultivo.

De esta manera, se abona a cumplir con el objeto de los consejos municipales directamente relacionados con fomentar la participación ciudadana en asuntos de interés público y comunitario.

En mérito de lo expuesto, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

Al tenor siguiente:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE CENTRO HISTÓRICO, CONVOCA:

A las y los ciudadanos del Municipio de Oaxaca de Juárez, a presentar solicitud para ocupar el cargo de INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, para el periodo 2022-2025 mismo que será de carácter honorífico y no generará relación laboral con el Ayuntamiento, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán de cumplir con lo siguiente:

- A. Ser mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos;
- B. Ser originario o vecino del Municipio de Oaxaca de Juárez o Municipios Conurbados de la zona metropolitana de la ciudad de Oaxaca;

- C. No ser servidor público del gobierno federal, estatal o municipal;
- D. Tener conocimientos sobre tratados internacionales, leyes, reglamentos y cualquier otro contenido relacionado con la Conservación y el Patrimonio Cultural.

SEGUNDA. DE LA DOCUMENTACIÓN. Las y los aspirantes que reúnan los requisitos deberán presentar ante la oficina de la Presidencia de la Comisión de Centro Histórico los documentos que a continuación se indican:

- A. Solicitud en escrito libre, individual y dirigida al H. Ayuntamiento Municipal de Oaxaca de Juárez. En ella se expresará el nombre del aspirante, su intención de participar en el procedimiento de selección, su número telefónico, su correo electrónico en el cual autorizará que las notificaciones y demás comunicaciones sean a través de esa vía y domicilio legal en la Ciudad de Oaxaca de Juárez.
- B. Escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser servidor público del gobierno federal, estatal o municipal, que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, que acepta los términos de la presente convocatoria y que su entrevista sea grabada y reproducida en video con su imagen y voz.
- C. Escrito libre con una extensión máxima de 5,000 palabras donde exprese sus motivaciones para aspirar al cargo de Integrante del Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como la experiencia que lo respalda.
- D. Copia certificada del acta de nacimiento (emitida por el registro civil) o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- E. Currículum Vitae, con el sustento documental que acredite el cumplimiento de los requisitos y el perfil para el correcto desarrollo de las funciones.
- F. Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte vigente.
- G. Copias de comprobante de domicilio (recibo por concepto del consumo de servicios públicos, tales como energía eléctrica, agua y servicio telefónico).

- H. Aviso de Privacidad Integral, firmado por el aspirante al momento de la entrega de sus documentos

Se desechará la solicitud del aspirante que no cumpla con todos los requisitos/documentación establecidos en la presente convocatoria.

TERCERA. DEL PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

- A. Los aspirantes deberán entregar, en sobre cerrado, sus solicitudes y documentación en las oficinas que ocupa la Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico, sito en Plaza de la Danza sin número, colonia Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfonos: 9515015621.
- B. La recepción de los documentos se realizará los días 9 al 13 de mayo de 2022, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

CUARTA. DE LAS ETAPAS.

- A. Una vez agotado el plazo de recepción de las solicitudes y documentación, la Comisión de Centro Histórico, procederá a la revisión y análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación recibida, para determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos.

Dicha etapa se llevará a cabo el día 16 de mayo del año en curso.

- B. El Presidente la Comisión de Centro Histórico, el día 18 de mayo notificará vía correo electrónico, por estrados y en la página web del Municipio de Oaxaca de Juárez, el resultado de la revisión y análisis documental a las y los aspirantes inscritos y citará por esa misma vía para realizar una entrevista. Las entrevistas se llevarán a cabo el día 23 de mayo en el horario que se le señale.

Se desechará la solicitud del aspirante que no cumpla con los requisitos o no se presente a la entrevista en el lugar, la fecha y hora en que se programe.

Las entrevistas se realizarán de manera pública y serán transmitidas por las redes sociales y los medios de difusión con los que cuente el municipio.

A fin de garantizar la participación ciudadana, cualquier persona podrá remitir

preguntas para formular a las y los aspirantes en la etapa de entrevistas. Las preguntas serán enviadas al correo electrónico

comision.de.centro.historic@gmail.com a más tardar el día 22 de mayo.

- C. Concluidas las entrevistas, la Comisión de Centro Histórico seleccionará a las y los aspirantes que reúnan el mejor perfil e idoneidad para ocupar el cargo debiendo garantizar una integración paritaria.

La designación deberá ser notificada a las y los participantes el día 8 de junio.

- D. La Comisión de Centro Histórico en sesión expedirá el acuerdo correspondiente y se tomará protesta del cargo a quienes resulte designados.

QUINTA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.

Si durante el desarrollo de las etapas de la presente convocatoria se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se permitirá continuar participando, en su caso no se les expedirá nombramiento o si ya se le hubiera expedido, el Ayuntamiento Municipal procederá en términos de ley.

Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Centro Histórico.

SEXTA. La presentación de solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en la convocatoria, así como su aceptación y conformidad con ellos.

OCTAVA. La presente Convocatoria se publicarán en la página oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez; y durante el periodo comprendido del 22 de abril al 08 de junio, en las redes sociales oficiales del Municipio de Oaxaca de Juárez y en los estrados del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicados en Palacio Municipal, sito en Plaza de la Danza sin número, colonia Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de abril



del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CU/CNNM/CAGV/018/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Estas Comisiones son competentes para emitir y proponer el presente dictamen con punto de acuerdo de conformidad con los artículos 1º, 16, 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 43 fracción I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y turnarlo para consideración del Cabildo atendiendo no solo a la competencia como máximo Órgano de Gobierno Municipal tiene, sino también la obligación que le resulta por mandato constitucional de preservar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en los ordenamientos nacionales e internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

SEGUNDO: La proponente expone de manera concreta pero contundente dos elementos básicos que sustentan su propuesta de reforma; el sentido de dar su sentido a las palabra pues, lo explica bien, en tanto que la actual denominación se refiere a personas que son vulnerables en razón de su propia naturaleza, por su parte, la denominación que se propone se refiere a personas a las que por distintos motivos se les tiene en una situación que es de superarse y que en muchos de los casos le ha sido impuesta.

TERCERO: Por lo que, ante lo expuesto y con fundamento los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado; 3, 43 fracción 1, I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción 111, 75 fracciones 1 y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, estas Comisiones Unidas, de Normatividad y Nomenclatura Municipal y de Atención a Grupos Vulnerables ponemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba la propuesta con punto de acuerdo signada por la C. Jocabed Betanzos Velázquez, Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos Vulnerables de este Ayuntamiento objeto del presente dictamen por las consideraciones anteriormente vertidas y que se contienen en el capítulo respectivo, por lo que se REFORMA LA DENOMINACION DE LA SECCION OCTAVA Y EL ARTICULO 81 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ(sic), quedando como sigue:

DE LA COMISION DE ATENCION A GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD(sic)

ARTICULO(sic) 81. Le corresponde a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para la protección, atención y desarrollo de la población que por alguna condición se encuentren en situación de vulnerabilidad

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal en los términos del artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Las modificaciones y adiciones al presente Bando de Policía y Gobierno entrarán en vigor al siguiente día de su publicación.

TERCERO. - Túrnese el presente acuerdo la Secretaría General de Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CU/CNNM/CDEyMR/019/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que de conformidad con los artículos 115 fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de Oaxaca de Juárez es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

SEGUNDA: Que de conformidad con los artículos 54 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y; 61, 63 y 65 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Ayuntamiento para un mejor desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse por comisiones municipales, las cuales son órganos de consulta de carácter permanente, no operativos ni para la prestación de los servicios públicos, por lo que, en la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Honorable Ayuntamiento entrante, se nombrarán a las o los integrantes y a la o el Regidor que deba presidir cada una de las Comisiones permanentes que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales.

TERCERA: Que conforme al artículo 68 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, las Comisiones en sus respectivos ramos resolverán los asuntos que le son turnados; mediante el dictamen fundado y motivado, con los que darán cuenta al Honorable Ayuntamiento a la mayor brevedad.

CUARTA: Que conforme al artículo 75 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Comisión de Normatividad y Nomenclatura municipal tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- II. Analizar, estudiar y dictaminar los proyectos normativos que le turne el Honorable Ayuntamiento, en



- coordinación de las comisiones que en la materia le corresponda;
- III. Proponer programas de participación ciudadana y consulta en materia de ordenamientos municipales que aporten y beneficien el actuar del Honorable Ayuntamiento;
 - IV. Proponer reformas o adiciones a la reglamentación municipal;
 - V. Proponer al Honorable Ayuntamiento la asignación de nomenclatura o cambio de denominación de las vías públicas, parques, plazas, jardines, edificios, mercados y asentamientos humanos ya existentes o de nueva creación;
 - VI. Dictaminar lo relativo a los cambios de nomenclatura propuestos por el Honorable Ayuntamiento a vías públicas, parques, plazas, jardines, edificios, mercados y asentamientos humanos ya existentes de nueva creación;
 - VII. Informar al Honorable Ayuntamiento y a la ciudadanía sobre las acciones realizadas en el marco de su competencia;
 - VIII. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

QUINTA: Que el objetivo de la Propuesta con Punto de Acuerdo en análisis, es que *"Se apruebe por este cabildo, así como la previa dictaminación de la Comisión de Espectáculos y Gobierno y de Turismo, la apertura en su totalidad para llevar a cabo todo tipo de evento de índole deportivo, en particular las carreras, marchas y lo maratones deportivos, asimismo se comuniquen a la comunidad, deportistas, incluyendo a clubes, entrenadores y otros interesados, llevándose a cabo este tipo de actividades en atención a las indicaciones y recomendaciones de las autoridades de salud local y federal y conforme a lo señalado por el Lineamiento General para la prevención y mitigación de Covid-19 en espacios públicos abiertos y el Lineamiento para la estimación de riesgos por regiones de Covid-19 y cumpliendo con estricto apego al Reglamento de Espectáculos y Diversiones, atendiendo a cualquier cambio preventivo en caso necesario."*

SEXTA: Que los artículos 13 apartado A fracción V, 181 y 184 fracción II de la Ley General de Salud, disponen que, en materia de salubridad general, le corresponde a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, ejercer la acción extraordinaria para Dictar(sic) medidas sanitarias relacionadas con reuniones de personas, entrada y salida de ellas en las poblaciones y con los regímenes higiénicos especiales que deban implantarse, según el caso. No pasa desapercibido que, la fracción II del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece como causa grave para la desaparición del Ayuntamiento, poner en riesgo la vida y la salud.

SÉPTIMA: Es por las razones de competencia expuestas, que se concluye que estas comisiones unidas no son competentes para aprobar el punto de acuerdo que nos fue remitido mediante el oficio MOJ/SM/AC/540/2022, de fecha treinta y uno de marzo del año en curso; por lo que en tales circunstancias, dejamos a salvo las facultades que pudiera ejercer el Cabildo como órgano colegiado y máxima autoridad del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Las Comisiones Unidas determinan que no es materia de estas comisiones unidas conocer y resolver sobre la apertura en su totalidad para llevar a cabo todo tipo de evento de índole deportivo, en particular las carreras, marchas y/o maratones deportivos, por lo que el acuerdo se reenvía al Pleno del Cabildo para los efectos legales conducentes.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN ZM/CPC/CSCM/001/2022

CONSIDERANDO

Que las Comisiones son órganos de consulta no operativos y son responsables de estudiar, examinar, dictaminar y proponer al Honorable Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal; como lo establece el artículo 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Que las Comisiones podrán actuar y dictaminar en forma individual o de manera conjunta, cuando existan asuntos que involucren a dos o más de ellas; como lo establece el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Que las Comisiones en sus respectivos ramos resolverán los asuntos que le son turnados, mediante el dictamen fundado y motivado, con los que darán cuenta al Honorable Ayuntamiento a la mayor brevedad; como lo establece el artículo 68 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Que la Comisión de Zona Metropolitana es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con el artículo 86 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Que la Comisión de Seguridad Ciudadana y Movilidad es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con el artículo 90 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Que la Comisión de Protección Civil es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con el artículo 91 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio de Oaxaca de Juárez, previo el acuerdo del Ayuntamiento, podrá coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Que los gobiernos municipales deben contribuir con el cumplimiento de la Agenda 2030 y de las metas enmarcadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y una medida indispensable para lograrlo, es la construcción de alianzas en las esferas pública, pública-privada y de la sociedad civil, respectivamente, a favor de la humanidad, la prosperidad y el planeta.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62, 63, 68, 86, 96, 98 y 100 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; estas Comisiones Unidas: Comisión de Zona Metropolitana, Comisión de Protección Civil y Comisión de Seguridad Ciudadana y Movilidad, proceden a emitir el siguiente:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba suscribir el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA" con el contenido íntegro, adjuntado al presente, mismo forma parte del expediente NÚMERO: CZM/CPC/CSCM/001/2022.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, suscribir el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA".

TERCERO.- Se designa al Presidente Municipal Constitucional, la Sindica Primera y al Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez 2022-2024; como integrantes del "Consejo de Coordinación de los Municipios Metropolitanos".

CUARTO.- Se nombra al Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana como enlace para firmar el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal en los términos del artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

TERCERO.- Dese vista a la Consejería Jurídica del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles haga las propuestas de corrección de estilo correspondientes al "Convenio Marco de Coordinación Metropolitana".

CUARTO.- Instrúyase al Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana coordinar las acciones necesarias para la firma del "Convenio de Marco de Coordinación Metropolitana" en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de que surta efectos el presente acuerdo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/012/2022

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. Entrando al Estudio y análisis de: -

I.- Oficio número SG/DCVP/0175/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública, con el Visto Bueno del Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 08 de marzo actual, en el cual remite las peticiones en la que realiza cada una, permiso para la

instalación de un puesto para la venta de CRUCES, durante los días 30 de abril y 01 al 03 de mayo de 2022. -----

II.- Solicitudes de las CC. Efigenia Canseco Hernández y Socorro Martínez Santiago, de fechas 19 y 21 de abril actual, respectivamente, en la que solicitan permisos para la instalación de puestos para la venta de CRUCES y CRUCES DE MADERA, durante los días del 01 al 03 de mayo de 2022. -----

Peticiones que corresponden a las festividades de la "Santa Cruz"; por ello tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: -----

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comerció(sic) no esencial se paralizara y ello ocasionó que las familias que viven del comercio (-que son un número importante-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que impacte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados que reconocen a la Autoridad Municipal como la única competente, para otorgar los permisos para realizar actividades comerciales en la Vía Pública como sucede en estos casos particulares. -----

2.- Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: -----

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística.

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento.

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, la concesión de permisos de carácter transitorio, con motivo de ferias de promoción comercial, turística o con motivo de algunas FESTIVIDADES RELIGIOSAS O CÍVICAS. -----

En este contexto, resulta imprescindible citar textualmente la publicación que realiza el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI por sus siglas), respecto de las festividades de la Santa Cruz, dado que no podemos ni demos(sic) desperdiciar toda esta información que forma parte de nuestra cultura y nuestras tradiciones, cito:

Origen de la tradición

De acuerdo con la historia y la leyenda, fue la emperatriz Elena, madre de Constantino, quien en una peregrinación a Jerusalén probablemente en el año 326 d.C, fue en busca de la cruz en la que murió Cristo, según se supone encontró tres cruces después de realizar algunas excavaciones en el Monte del Gólgota; dos de ellas eran de los ladrones y la tercera la de Cristo. Para saber cual(sic) de las tres correspondía a la de Jesús, Elena decidió tocar a una mujer mortalmente enferma con las tres cruces sucesivamente. Las dos primeras no le causaron ninguna impresión, pero cuando fue tocada por la tercer(sic) cruz, se puso de pie, curada milagrosamente, de esta manera se dieron cuenta que la Santa Cruz había sido encontrada; desde entonces el 3 de mayo se festeja el aniversario del descubrimiento de la Cruz. Estos festejos consistían en la representación del descubrimiento de la Cruz por la Emperatriz Elena, además de una misa, de adornar la Cruz y de organizar bailes enfrente de la Cruz.

La Santa Cruz en México. -----

La celebración de la Santa Cruz que va del 27 de abril al 4 de mayo, coincide con el inicio de la temporada de lluvias, por tanto, esta festividad dentro de las culturas agrícolas adquiere muchos significados, pues no sólo se trata de recordar a la cruz como máximo símbolo del cristianismo, sino también está relacionado con las cosechas la fertilidad de la tierra y por consiguiente con la vida y la reproducción de la comunidad, motivo por el cual es una de las fiestas más celebradas de todo el

santoral católico en México. Marta Turok la coloca como la cuarta fiesta más celebrada de todo el santoral y ciclo festivo, después de las fiestas de La Virgen de Guadalupe, Semana Santa y Carnaval. -----

Los festejos de la Santa Cruz en México, y principalmente en las comunidades indígenas muestran este sincretismo, pues por un lado se recuerda el descubrimiento de la cruz en el sentido católico, pero al mismo tiempo los festejos se relacionan con la naturaleza y principalmente con la agricultura, además de recordar la conquista y la conversión del indígena a la fe católica; en este sentido, encontramos que en ésta conmemoración las comunidades indígenas representan diferentes tipos de danzas, como es el antiguo rito de Baila Viejo con los chontales; la danza de las Varitas y la de El Gavilán entre los teenek; los choles la danza de Toros y Tigres; la danza del Venado de los mames y kekchí; las cuales están relacionadas con la naturaleza y la agricultura. También encontramos danzas como Moros y Cristianos o la Danza de la Conquista que es representada por los mames, que rememoran pasajes de la conquista; e incluso podemos presenciar danzas cosmogónicas, del culto solar como el Palo volador entre los hñahña y tepehuas de Tenango de Doria. -----

En el caso concreto de los mayas macehuales, la cruz tiene un papel de suma importancia no sólo por ser el máximo símbolo del cristianismo, sino porque representa los cuatro puntos cardinales que ya eran venerados desde antes de la llegada de los españoles. La cruz, también tuvo una gran importancia en la rebelión de 1847 en contra de los blancos o dzuales yucatecos, conocida como "la guerra de castas", la cual tenía como propósito recobrar la autonomía de los pueblos mayas. Según la tradición oral, se cuenta que en 1850, cuando parecía próxima la pacificación de la Península, apareció grabada en un tronco de caoba, una cruz que les comunicó que por orden divina, bajó a la tierra para aconsejar y proteger a los macehules en su lucha. Es así que en torno a la Santa Cruz se desarrolla una forma de organización político - militar- religiosa, que fue

fundamental en la resistencia de los mayas cruzo'ob que era como se nombraban. Dentro de este sistema de organización, aunque no ejerciendo un cargo propiamente jerárquico, pero si vitalicio y de gran prestigio, los músicos figuran como personajes indispensables ya que ofrendan sus sones a la Santa Cruz, dando origen a un nuevo género musical conocido como mayapax. -----

Desde el tiempo de "la guerra de castas" los músicos mayas han mantenido un repertorio musical de carácter sagrado, que permanece hasta nuestros días con muy pocas variaciones, incluso se ha mantenido la organización militar, que ahora se encarga de organizar las fiestas dedicadas a la Santa Cruz (principalmente en el estado de Quintana Roo). A estos sones se les conoce como sones antiguos, y son imprescindibles en el ritual maya- católico. Cada son tiene un momento específico de presentación en el desarrollo de las festividades, que está establecido por la tradición. La ejecución de estos sones es totalmente ceremonial. De esta manera, es como el mayapax tiene un carácter sagrado y fundamental en el ritual maya- católico que está íntimamente ligado al culto de la "Santa Cruz". -----

Otro dato importante de esta festividad particularmente en México, es el hecho de que la Cruz se convirtió en la patrona de los albañiles y peones de albañilería. Los albañiles en nuestro país, acostumban colocar una Cruz adornada con flores naturales o de papel en la parte alta de los edificios o casas en construcción. Vázquez nos comenta que desde la época del ilustre Fray Pedro de Gante, quien fue el fundador de la primera escuela de México, data esta costumbre. -----

Entre los mestizos, son los albañiles los principales encargados de preparar la fiesta de la Santa Cruz apoyados por toda la comunidad, pues en la mayoría de casos, es toda la comunidad la que cubre los gastos de esta celebración. Dentro de ésta, además de las actividades eclesíásticas, como el bendecir la Cruz, adornarla con flores (de papel, lienzo o naturales), realizar una misa especial, quizá una corta procesión callejera,

podemos encontrar, la quema de toritos, concursos para los niños como el palo encebado, o competencia de costales, al igual que danzas como las Pastoras y los Vaqueros; la hora de la comida es acompañada de pulque, tequila, o alguna otra bebida y, amenizada con mariachis; por la noche se organiza el baile con grupos de música popular.-----

La música, los instrumentos, las dotaciones, así como los géneros que encontramos en esta fiesta son diversos, tanto en los grupos indígenas como con los mestizos, tomando características particulares según la región, pues la música es el reflejo de la cultura que le dio nacimiento. -----

"FIN DE LA CITA"

La fiesta de la Santa Cruz, es una de las más importantes para muchas comunidades de nuestro Estado, y como se publica en la Secretaría de cultura del Gobierno de la República en relación a esta festividad: "Este festejo marca el fin de la temporada de secas, que va de inicios de noviembre a finales de abril y principios de mayo. El tiempo de secas comienza con la fiesta de Todos Santos y Día de Muertos y finaliza con la fiesta de la Santa Cruz, el 3 de mayo, cuando comienza la temporada de lluvias."-----

En este contexto y para esta Comisión, es de suma importancia exponer como antecedentes también, que las festividades religiosas en tiempos de la conquista, se originaron en un marco para evangelizar y al propio tiempo generar pequeñas microeconomías; en una primera intención era atraer a la personas a las iglesias, acostumbrarlas para que acudieran de manera cotidiana a dicho lugar y una de las acciones que permitió dicha intención, fue precisamente llevar acabo festividades religiosas para celebrar a determinado santo, festividades en donde la comercialización de productos sobre todo de alimentos y de consumo necesario se hicieron costumbre en dichas festividades, lo que permitieron que al venir de los tiempos, dichas actividades de comercialización se hicieran más grandes y necesarias dado que generaban pequeñas MICROECONOMÍAS que permitían el flujo de efectivo en dichos lugares.-----



Al ser un municipio en el cual no habían fuentes de trabajo con una remuneración digna, muchas de nuestras familias vieron en este tipo de festividades una posibilidad de trabajo digno que les remunerara a tal manera que les era suficiente para sufragar sus gastos necesarios y tuvieran un sobrante para llevar o cumplir con sus metas o sueños y hoy en día muchos comerciantes que accionan en las festividades religiosas, provienen de aquellas primeras familias que iniciaron en la comercialización de productos en las festividades religiosas, por lo tanto esta Comisión dictaminadora, pone énfasis en dichos antecedentes para permitir que se sigan llevando a(sic) actividades comerciales en la vía pública, pues independientemente de lo mencionado nuestro Estado y Municipio, son conocidos mundialmente por sus costumbres y tradiciones y ello permite que seamos un lugar muy atractivo para el turismo, que deja una derrama económica muy importante que estabiliza en parte nuestra economía estatal, aunado a ello, tenemos que: -----

El artículo 12 en su primer párrafo de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, dispone que, a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique al comercio que le acomode y en esta tesitura es innegable que si la norma municipal permite llevar a cabo este tipo de festividades religiosas, como las que se llevarán a cabo durante la cuaresma y que además siendo lícito, permite concluir procedente este tipo de solicitudes, máxime, que como autoridad en funciones buscamos que se reactive la economía municipal. -----

No es obstáculo para determinar lo anterior, el hecho de que no existe de manera formal una calendarización de festividades religiosas, sino que nos basamos en nuestras costumbres, y mucho nos orienta que como oaxaqueños sabemos que en determinadas fechas, en determinadas iglesias o vías públicas se ponen juegos y otros puestos con motivo de alguna festividad religiosa. -----

3.- Los antecedentes presentados por los peticionarios son:

I.- Del oficio número: SGIDCVP/ 097/2022. ----

a).- Del solicitante C. Mario Carrasco González, copia de 34 boletos de pago

expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez.

b).- Del solicitante C. Juan Carlos González Avendaño; copia de 39 boletos de pago expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez.

c).- De la solicitante C. Diana Carrasco González, copia de 42 boletos de pago expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.- De la solicitud presentada por la C. Efigenia Canseco Hernández, de fecha 19 de abril de 2022. -----

a) Nota de pago número 02313, expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 03 de mayo de 2017, para la instalación del puesto de temporada de la festividad de la "Santa Cruz". -----

III.- De la solicitud presentada por la C. Socorro Martínez Santiago, de fecha 21 de abril de 2022.

a) Copia de 09 boletos de pago expedidos por el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

b) Nota de pago número 02307; expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 03 de mayo de 2017, para la instalación del puesto de temporada de la festividad de la "Santa Cruz". -----

Con dichos documentos demuestran que las y los peticionarios han venido desarrollando sus actividades en las fechas y lugares, cuyo permiso solicitan, de ahí que: -----

Ahora bien, es menester también analizar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: -----

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades obligaciones:



XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;

ARTÍCULO 4.3.- Son atribuciones del Ayuntamiento: ...

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS.-

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de Cabildo de fecha veinte de enero del año en curso, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las **POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA**, la

cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO de "CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD", para mantener el flujo económico y turístico en beneficio de todas y todos y en consecuencia, aplicando una política de inclusión de todos los sectores realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. - - - -

De dicho punto de acuerdo, podemos rescatar que éste Ayuntamiento a(sic) priorizado la urgente necesidad de recuperar el Centro Histórico en beneficio del pueblo de Oaxaca y si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tienen(sic) que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que todo(sic) autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: -----

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

- c) Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia.

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas.

- d) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo,

edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, comprende:

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente en ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).

III.- La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.

Por lo tanto, toda actividad comercial en vía pública, deben autorizarse dentro de las áreas permitidas para ello, precisamente en las zonas descritas en el dispositivo anterior transcrito. - - -

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año en curso, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - - -

Para una mejor apreciación de la zona prohibida ampliada por el lado norte se inserta una imagen que especifica hasta donde delimita la prohibición: - - - - -



En base a lo anterior es evidente que las siguientes solicitudes, para ejercer la actividad comercial en la vía pública, se encuentran o en la línea de la zona o dentro de la zona prohibida o restringida:

Num. Prog	Nombre del Solicitante	Giro	Ubicación	Metraje	Horario
1	Mario Carrasco González	Venta de cruces	Calle Aldama casi esquina 20 de Noviembre (a un costado de la Iglesia de San Juan de Dios)	1x2 metro	07:00 A 18:00 HORAS
2	Juan Carlos González Acevedo	Venta de cruces	Calle Aldama casi esquina 20 de Noviembre (a un costado de la Iglesia de San Juan de Dios)	1x2 metro	07:00 A 18:00 HORAS
3	Diana Carrasco González	Venta de cruces	Calle Aldama casi esquina 20 de Noviembre (a un costado de la Iglesia de San Juan de Dios)	1x2 metro	07:00 A 18:00 HORAS
4	Efigenia Canseco Hernández	Venta de cruces	Reubicación de calle 20 de noviembre lo más cercano a la Iglesia de San Juan de Dios.	1x2 metro	07:00 A 18:00 HORAS
5	Socorro Martínez Santiago	Venta de cruces	Calle Aldama junto al Templo de San Juan de Dios.	1x2 metro	07:00 A 18:00 HORAS

Ahora bien, atendiendo al Derecho Humano a que todos puedan ejercer un trabajo lícito, pero sobre todo a los antecedentes propios que esta administración ha adoptado en cuanto a las POLÍTICAS PÚBLICAS en materia de COMERCIO EN VIA(sic) PÚBLICA, es de considerar que dichas solicitudes que se encuentran dentro de la zona restringida, sean reubicadas fuera de dicha zona a efecto de respetarles su derecho humano del ejercicio al trabajo lícito y al propio tiempo se respete las garantías de legalidad y seguridad jurídica en favor de todos los gobernados de este Municipio;

En consecuencia los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública consideran procedente que el Honorable Cabildo apruebe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; autorizar al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en Vía Pública, la expedición de permisos temporales, a las personas que solicitan dicho permiso en los espacios reubicados, dado que los lugares

- b) Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente,

pedidos se encuentran dentro de la zona de prohibición:-----

Por lo tanto y reiterando determinadas condiciones a las que deberán sujetarse los permisos temporales a expedir, son las siguientes:

- a) El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, es de las 07:00 horas hasta las 18:00 horas, por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se desarrolla sanamente las actividades comerciales.

establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

- c) Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y

DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, como los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----

d) Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y

propagación del corona virus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. -----

e) Respecto de las solicitudes que se encuentran en la zona de prohibición, éstas(sic) se autorizan en los siguientes términos: -----

Num. Prog.	Nombre del Solicitante	Giro	Ubicación	Metraje	Horario
1.-	Mario Carrasco González.	Venta de cruces.	Esquina Mina y 20 de Noviembre sobre la Acera Poniente de 20 de Noviembre.	1 x 2 metros.	07:00 A 18:00 HORAS.
2.-	Juan Carlos González Acevedo.	Venta de cruces.	Esquina Mina y 20 de Noviembre sobre la Acera Poniente de 20 de Noviembre.	1 x 2 metros.	07:00 A 18:00 HORAS.
3.-	Diana Carrasco González.	Venta de cruces.	Esquina Mina y 20 de Noviembre sobre la Acera Poniente de 20 de Noviembre.	1 x 2 metros.	07:00 A 18:00 HORAS.
4.-	Efigenia Canseco Hernández.	Venta de cruces.	Esquina Mina y 20 de Noviembre sobre la Acera Poniente de 20 de Noviembre.	1 x 2 metros.	07:00 A 18:00 HORAS.
5.-	Socorro Martínez Santiago.	Venta de cruces.	Esquina Mina y 20 de Noviembre sobre la Acera Poniente de 20 de Noviembre.	1 x 2 metros.	07:00 A 18:00 HORAS.

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

DICTAMEN:

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: --

“EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148. FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES” AUTORIZA, AL

PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LA INSTALACIÓN DE CINCO PUESTOS PARA LA VENTA DE CRUCES Y CRUCES DE MADERA, DURANTE LOS DÍAS 2 y 3 DE MAYO PRÓXIMO, QUE CORRESPONDE A LAS FESTIVIDADES DE LA "SANTA CRUZ"; EN LOS HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN".

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.-----

SEGUNDO.- Notifíquese al C. FELIPE EDGARDO CANSECO RUIZ, Secretario de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento, Superior Jerárquico de la Dirección de Comercio

en Vía Pública, el presente e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma y lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca. -----

TERCERO.- Notifíquese a la dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal.

CUARTO.- PÚBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

QUINTO.- Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/044/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez "En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expender bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo

de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que "Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará el día 01 de mayo de 2022 a las 19:00 horas y finalizará a las 02:00 horas del siguiente día 02 de mayo de 2022, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, la Comisión de Gobierno y Espectáculos deberá turnar a la Comisión el expediente debidamente integrado para la emisión del dictámen(sic) respectivo.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó las documentales anexas a la solicitud y se verificó que en el documento de petición se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

De igual forma se acredita a través del Dictámen(sic) CGyE/212/2022 a favor del C. JOSÉ MANUEL ALAVEZ MÉNDEZ, emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO

PRIMERO. En atención al cumplimiento de los requerimientos, **RESULTA PROCEDENTE** autorizar el permiso del Espectáculo y/o diversión

con fecha y espacio que a continuación se detallan:

<i>Solicitante:</i>	C. JOSÉ MANUEL ALAVEZ MÉNDEZ
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	Concierto masivo, "ENIGMA NORTEÑO Y LOS LARA 2022"
<i>Fecha y hora del evento:</i>	Domingo 1 de mayo de 2022 de 19 a 2 horas del lunes 2 de mayo.
<i>Espacio solicitado:</i>	PISTA PLAZA DEL VALLE, UBICADO EN PROL. AV. UNIVERSIDAD, EX HACIENDA CANDIANI S/N, OAXACA DE JUÁREZ.
<i>Montaje y Desmontaje:</i>	SIN ESPECIFICAR

SEGUNDO. El promovente deberá respetar los siguientes lineamientos autorizados por la Comisión de Espectáculos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, relativos a la seguridad y cuidados sanitarios para los asistentes al espectáculo y/o diversión, así como las normas elementales.

TERCERO. Para evitar los riesgos de contacto y contagio del virus SARS-COV2, se prohíben las aglomeraciones, así como exceder el límite de personas permitidas dentro del espectáculo y/o diversión y al contorno del permiso del mismo.

CUARTO. Derivado de su solicitud: tórnese el presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para que resuelvan acerca de la venta de productos de bebidas alcohólicas durante el evento."

La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria una vez analizadas todas y cada una de las documentales que obran el expediente, considera que el peticionario ha reunido los requisitos para tramitar el permiso solicitado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. JOSÉ MANUEL ALAVEZ MÉNDEZ**, para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**ENIGMA NORTEÑO Y LOS LARA 2022**", a celebrarse el día **domingo 01 de mayo de 2022** con un horario de **20:00 a 02:00 horas del día lunes 02 de mayo de 2022** en Pista Plaza del Valle, ubicada en Prolongación de Avenida Universidad, ex Hacienda Candiani S/N, Oaxaca de Juárez; previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 73, Segundo Párrafo del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le de(sic) el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; tengo a bien aprobar y expedir los siguientes:

**FORMATOS ACTUALIZADOS PARA TRÁMITES ANTE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.**

SOLO PARA CONSULTA





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Dependencia: TESORERÍA MUNICIPAL
 Sección: DIRECCIÓN DE INGRESOS
 Número oficio: TM/DI/0566/2022
 Asunto: Se solicita publicación de formatos en la Gaceta Municipal

Oaxaca de Juárez, Oax., 21 de abril de 2022.

LIC. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ
 SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
 P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 132 fracción IV, 133 fracción VII y 135 fracción XLI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y en atención al oficio con número SOPyDU/UVUC/043/2022 suscrito por la Mtra. Yvonne Denisse Arandía Valencia titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez con fecha 19 de abril de 2022, solicito que a través del área a su digno cargo, se publiquen en la Gaceta Municipal correspondiente los formatos actualizados para trámites ante la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Cabe mencionar, que los formatos actualizados fueron validados por la Consejería Jurídica y por la Coordinación de Comunicación Social.

Se anexa disco compacto con los formatos actualizados de manera digital.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P.C. ASUNCIÓN VICTORIA ARAGÓN OLIVERA
 DIRECTORA DE INGRESOS



DIRECCIÓN DE
 INGRESOS

C c p C.P. Leticia Domínguez Martínez - Tesorera Municipal - Para su conocimiento
 C c p Expediente y minutario
 AVAG

TESORERÍA MUNICIPAL

Plaza de la Panza s/n. Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. - 951 501 5500



FORMATO ÚNICO
SECCIÓN A
FOLIO:



No. DE TRÁMITE:

FECHA DE INGRESO:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y LICENCIAS

TRAMITE A SOLICITAR

DESTINO DE USO DE SUELO EN EL ALINEAMIENTO: MARCA CON UNA "Y"

SOLICITUD DE: MARCA CON UNA "Y"

ALINEAMIENTO

USO DE SUELO

No OFICIAL (CONTIGUOS)

Subdivisión y/o Fusión

USO DE SUELO COMERCIAL PARA INICIO DE OPERACIONES

GIRO EMPRESARIAL:

SUP. M2. DEL LOCAL NUM. DE LOCAL

DESTINO DE USO DE SUELO EN EL ALINEAMIENTO: MARCA CON UNA "Y"

CASA HABITACIÓN, NÚM. DE VIV

DEPARTAMENTO(S) No De DEPTO(S)

NIVELES SUP M2

COMERCIO DE

NIVELES SUP M2

FABRICA DE

NIVELES SUP M2

TALLER DE

NIVELES SUP M2

OTROS

NIVELES SUP M2

SOLICITUD DE: MARCA CON UNA "Y"

- 1) ALINEAMIENTO DE OBRA
- 2) LICENCIA DE OBRA PÚBLICA
- 3) MARCACION DE CENTRO DE CALLE
- 4) INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO
- 5) REGISTRO DE VIALIDADES NO RECONOCIDAS
- 6) DICTAMEN DE IMPACTO URBANO
- 7) CAMBIO DE USO DE SUELO
- 8) RECTIFICACION DE MEDIDAS DE VALIDAD
- 9) USO Y OCUPACION DE VIA PÚBLICA CON MATERIAL REVERSIBLE
- 10) CONSTANCIA DE JURISDICCION

LOS TRAMITES No 1-3-4-6 DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y PROYECTOS URBANOS ES NECESARIO CONTAR CON UN D. R. O.

DATOS DEL PROPIETARIO (S) DEL PREDIO O INMUEBLE

NOMBRE COMPLETO:

E-MAIL:

DOMICILIO:

TEL (OBLIGATORIO):

DATOS DEL PREDIO O INMUEBLE A TRAMITAR

CUENTA CONTRIBUTIVENTE:

CUENTA DE CATASTRAL:

CALLE DEL PREDIO:

COLONIA Y/O AGENCIA:

ENTRE CALLES:

No OFICIAL:

NOMBRE DEL ARRENDATARIO EN CASO DE SOLICITAR USO DE SUELO COMERCIAL PARA INICIO DE OPERACIONES

NOMBRE COMPLETO:

E-MAIL:

DOMICILIO:

TEL (OBLIGATORIO):

DATOS DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRAS SU CASO

NOMBRE COMPLETO:

REGISTRO:

E-MAIL:

TEL (OBLIGATORIO):

DATOS DEL GESTOR:

NOMBRE COMPLETO:

E-MAIL:

TEL (OBLIGATORIO):

TRAMITE No 2-4 DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y PROYECTOS URBANOS

USO DE SUELO ACTUAL AUTORIZADO:

GIRO COMERCIAL A DESTINAR:

NUEVA REGULARIZACION M2 PLANTA BAJA M2 PLANTA ALTA NIVELES M2 DE CONST SUBDIVISION

TRAMITE No 2-4 DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y PROYECTOS URBANOS

OBRA NUEVA: AMPLIACION: MODIFICACION: REGULARIZACION: OTRO:

MARCA CON UNA "Y" MARCA CON UNA "Y" MARCA CON UNA "Y" MARCA CON UNA "Y"

TRAMITE No 4 DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y PROYECTOS URBANOS

OTORGAMIENTO: REFERENDO: TIPO DE MOBILIARIO: No DE DICTAMEN:

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL D. R. O.

NOMBRE Y FIRMA DEL GESTOR

FIRMA Y SELLO DEL CONVIVE

TRAMITE (2- 3- 7 Y 8)

BAJO PROTESTA DE VERDAD MANIFESTAMOS QUE LOS DATOS REPRESENTADOS EN ESTE FORMATO Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS A EL CONTIENEN INFORMACION CERTA Y VERIFICABLE EN CUALQUIER MOMENTO, ACEPTO QUE EN CASO DE EXISTIR INCORRECTUDAS EN LA INFORMACION PROPORCIONADA ME (NOS) HARE (NOS) ACHACADOR (S) A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DEPARTAMENTO DE ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y NÚMERO OFICIAL

TRAMITE DE ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y NÚMERO OFICIAL:

- *COPIA FOTOSTÁTICA DE LA ESCRITURA, TÍTULO DE PROPIEDAD O ACTA DE POSESIÓN.
*COPIA FOTOSTÁTICA DEL NÚMERO OFICIAL (EN CASO DE CONTAR CON EL DICTAMEN)
*COPIA FOTOSTÁTICA DEL PAGO PREDIAL VIGENTE.
*COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS.
*REPORTE FOTOGRAFICO: 3 FOTOS EXTERIORES DEL PREDIO DE DIFERENTE ÁNGULO QUE SE APRECIE LA VALIDAD PEGADA O IMPRESA A COLOR EN HOJAS BLANCAS.
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN ANEXO EN HOJA BLANCA A TINTA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOMBRES DE LAS CALLES QUE LIMITAN LA MANZANA DEL PREDIO, DISTANCIA DE LAS ESQUINAS DE LAS CALLES MÁS PRÓXIMAS A LOS LINDEROS DEL PREDIO, MEDIDAS DEL PREDIO, DIAGONALES DEL PREDIO, ANCHO DE LAS CALLES CON LAS QUE COLINDE EL PREDIO, DESGLASADO EN BANQUETAS Y ARROYO VEHICULAR (EN CASO DE CONTAR CON ELLOS) Y ORIENTACIÓN (NORTE).
- SI EL PREDIO ESTÁ A NOMBRE DE UNA PERSONA MORAL DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y COPIA DEL PODER NOTARIAL, ASÍ COMO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. SI EL PREDIO COLINDA CON ESCURRIMIENTO PLUVIAL, CANAL DE AGUA, ARROYO O RÍO, ANEXAR DELIMITACIÓN DE ZONA FEDERAL EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SI EL PREDIO COLINDA CON LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN (C.P.E.) VÍAS DE FERROCARRIL, DEBERÁ INDICAR LAS SECCIONES DEL LINDERO DEL PREDIO AL CENTRO DE LAS MISMAS, SI COLINDA CON CARRETERAS FEDERALES DEBE PRESENTAR SECCIONES DE CALLE COMPLETAS, CON COTAS PARCIALES, SI EL PREDIO PRESENTA ACCIDENTES TOPOGRÁFICOS IMPORTANTES, ES DE FORMA IRREGULAR Y/O DE DIMENSIONES CONSIDERABLES DEBERÁ PRESENTAR LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CUANDO ASÍ LO JUZGUE NECESARIO LA DIRECCIÓN.

SE LE ASIGNA EL NÚMERO OFICIAL CON BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21.22 Y 23 DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA Y SE OTORGAN LOS DICTAMENES DE ALZAMIENTOS Y USO DE SUELO, CON BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2.67, 27.24 FRAC. II I, 8.VI, 8.X, 48 Y 146, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRAC. I, 34 Y 35, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL, AMBOS PARA EL ESTADO DE OAXACA, DOCUMENTO QUE NO PREJUDICA SOBRE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD, RESPECTO AL PREDIO AL CUAL SE EXPIDE.

TRAMITE DE USO DE SUELO COMERCIAL PARA INICIO DE OPERACIONES:

- *COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL SOLICITANTE
*COPIA FOTOSTÁTICA DEL PAGO PREDIAL VIGENTE.
*EN CASO DE REQUERIR QUE EL DICTAMEN SALGA A NOMBRE DE PERSONA MORAL DEBE PRESENTAR COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y COPIA DEL PODER NOTARIAL, ASÍ COMO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
*REPORTE FOTOGRAFICO: 2 FOTOS EXTERIORES Y 2 FOTOS INTERIORES DEL LOCAL DE DIFERENTE ÁNGULO PEGADAS O IMPRESAS A COLOR EN HOJAS BLANCAS.
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN ANEXO EN HOJA BLANCA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOMBRES DE LAS CALLES QUE LIMITAN LA MANZANA DEL LOCAL, MEDIDA DEL FRENTE DEL PREDIO, DISTANCIA DE LOS LINDEROS DEL PREDIO A LAS ESQUINAS, ORIENTACIÓN (NORTE) Y MEDIDAS DEL LOCAL.
- EN CASO DE QUE EL LOCAL COMERCIAL SEA DE NUEVA CREACIÓN O SE ENCUENTRE EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEBE PRESENTAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA.
- PARA USOS DE SUELO CON GIROS ESPECIALES SE REQUERIDA COMPLEMENTAR LOS REQUISITOS EN BASE AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y A LOS INSTRUMENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

TRAMITE DE SUBDIVISIÓN Y/O FUSIÓN:

- *COPIA FOTOSTÁTICA DE LA ESCRITURA, TÍTULO DE PROPIEDAD O ACTA DE POSESIÓN DEL PREDIO.
*COPIA FOTOSTÁTICA DEL PAGO PREDIAL VIGENTE.
*COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS.
*COPIA DEL ALINEAMIENTO AUTORIZADO DEL PREDIO A SUBDIVIDIR O FUSIONAR.
*REPORTE FOTOGRAFICO: 3 FOTOS EXTERIORES DEL PREDIO DE DIFERENTE ÁNGULO QUE SE APRECIE LA VALIDAD PEGADA O IMPRESA A COLOR EN HOJAS BLANCAS.
4 PLANOS DE LOCALIZACIÓN Y SUBDIVISIÓN A ESCALA, DE ACUERDO AL DICTAMEN DE ALINEAMIENTO, FIRMADOS POR EL PERITO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ (D.R.O.) Y PROPIETARIO(S).
*EN CASO DE QUE EL PREDIO SE SUBDIVIDA EN 3 O MÁS FRACCIONES, DEBERÁ PRESENTAR LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS EMITIDA POR S.A.P.A.O.
*SI EL PREDIO ESTÁ A NOMBRE DE UNA PERSONA MORAL DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y COPIA DEL PODER NOTARIAL, ASÍ COMO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.
*IMPORTANTE PARA LAS SUBDIVISIONES, LAS ÁREAS MÍNIMAS DE LOS LOTES PRODUCTO DE LA PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN, SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN EL INSTRUMENTO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y CARTOGRAFÍA DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO VIGENTES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, SI EL PREDIO PRESENTA ACCIDENTES TOPOGRÁFICOS IMPORTANTES, ES DE FORMA IRREGULAR Y/O DE DIMENSIONES CONSIDERABLES DEBERÁ PRESENTAR LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CUANDO ASÍ LO JUZGUE NECESARIO LA DIRECCIÓN, SI EL PREDIO COLINDA CON ESCURRIMIENTO PLUVIAL, CANAL DE AGUA, ARROYO O RÍO, ANEXAR DELIMITACIÓN DE ZONA FEDERAL EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS URBANOS

REQUISITOS BÁSICOS (TODOS LOS TRÁMITES):

- *COPIA FOTOSTÁTICA DE PAGO PREDIAL VIGENTE.
*MEMORIA FOTOGRAFICA CON UBICACIÓN EN CROQUIS.
*CROQUIS DE UBICACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS EN HOJA EN BLANCO TAMAÑO CARTA:
(NOMBRE DE LAS CALLES QUE LIMITAN LA MANZANA, DISTANCIAS QUE LIMITAN LOS LINDEROS DEL PREDIO, DIAGONALES DEL PREDIO, ANCHO DE LA CALLE FRENTE AL PREDIO, MEDIDAS DEL PREDIO DESGLASANDO) (BANQUETA, ARROYO VEHICULAR EN CASO DE CONTAR CON ELLOS, ORIENTACIÓN, (TODOS LOS CROQUIS DEBERÁN SER A TINTA), SI SU PREDIO COLINDA CON UN RÍO, ARROYO, ESCURRIMIENTO PLUVIAL O CANAL DEBERÁ CONTAR CON DICTAMEN DE LA CNA, EN CASO DE COLINDAR CON LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE LA CFE, VÍAS DE FERROCARRIL, INDICAR DISTANCIAS DE LINDERO AL CENTRO DE LAS MISMAS, SI COLINDA CON CARRETERA FEDERAL, ADÉMÁS DE INDICAR LA DISTANCIA AL CENTRO DE LA MISMA DEBERÁ DE INDICAR LA SECCIÓN DE LA VALIDAD COMPLETA CON COTAS PARCIALES, SI EL PREDIO PRESENTA ACCIDENTES TOPOGRÁFICOS IMPORTANTES, ES DE FORMA IRREGULAR Y/O DE DIMENSIONES CONSIDERABLES, LA DIRECCIÓN SOLICITARÁ EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CUANDO ASÍ LO JUZGUE NECESARIO PARA EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE).
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE OBRA PÚBLICA, EN CASO DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA PÚBLICA, DEBE PRESENTAR EL USUARIO SOLICITUD POR LA DEPENDENCIA A INTERVENIR.

REQUISITOS TRÁMITE No. 1-2-3:

*PRESENTAR ÚNICAMENTE LOS REQUISITOS BÁSICOS

REQUISITOS TRÁMITE No. 4:

- *COPIA ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA
*COPIA DE AUTORIZACIÓN DE LA CFE PARA EXPLORACIÓN DE VÍAS
*COPIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
*CARTA RESPONSA NOTARIAL
*CONTRATO BARRIDO O RESPONSA POR INCORPORACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN
*COPIA DEL REGISTRO DEL D.R.O. VIGENTE (OTORGAMIENTO/REFRENDO)
*CARTA RESPONSA POR PARTE DEL D.R.O. POR LOS TRABAJOS A REALIZAR (OTORGAMIENTO/REFRENDO)
*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOBILIARIO URBANO
*PROCESO CONSTRUCTIVO DE INSTALACIÓN

REQUISITOS TRÁMITE No. 5:

- *ESTUDIO DE IMPACTO URBANO (ARCHIVO DIGITAL E IMPRESOS)
*SI SEJO DE PLANOS DEL PROYECTO EJECUTIVO FIRMADOS POR EL D.R.O. Y PROPIETARIO A ESCALA
*CONVENIO SOCIAL CUANDO DE ANDA
*COPIA ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA
*COPIA DEL DICTAMEN DE VALUACIÓN MUNICIPAL
*COPIA DEL DICTAMEN Y/O AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE
*COPIA DE LOS PLANOS DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS POR LA EMPRESA
*COPIA DE LA ANuencia DEL COMITE Y/O VECINOS EN CASO DE SER NECESARIO
*SI EL PREDIO COLINDA CON ARROYOS Y/O VECINOS PRESENTAR DICTAMEN DE LA CORANGUA
*FIRMADO POR UN CORRESPONSABLE EN URBANISMO

REQUISITOS TRÁMITE No. 5-T-6:

- *COPIA DEL DICTAMEN DE ALINEAMIENTO VIGENTE (ÚNICAMENTE TRÁMITE T-4 Y 5)
*ANuencia VECINAL FIRMADA POR COMIUNES SEGÚN EL GIRO REQUERIDO ÚNICAMENTE TRÁMITE 5 Y 7)
*PROYECTO ARQUITECTÓNICO ESPECIFICANDO ÁREA A UTILIZAR, DIMENSIONES DE BANQUETAS Y ÁREAS LIBRES (CON MATERIAL REVERSIBLE, LONAS, TOLDOS, SOMBRILLAS) ÚNICAMENTE TRÁMITE 6)
*COPIA DE ACREDITACIÓN DE PREDIOS COLINDANTES A LA VALIDAD E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO (ÚNICAMENTE TRÁMITE 5)
*CROQUIS DE PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN EN HOJA BLANCA TAMAÑO DOBLE CARTA.

COMENTARIOS DEL TRÁMITE A REALIZAR:

Form with multiple horizontal lines for entering comments or additional information.

- *COPIA DE LICENCIA DE USO DE SUELO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL VIGENTE
*COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
*COPIA DEL REGISTRO DEL D.R.O. VIGENTE
*COPIA DEL DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
*COPIA DEL DICTAMEN Y/O AUTORIZACIÓN DE IMPACTO Y PRESIO AMBIENTAL EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA PROYECTOS QUE LO DETERMINE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
*ANuencia VECINAL FIRMADA POR COMIUNES SEGÚN EL GIRO REQUERIDO
*PRESENTAR REQUISITOS BÁSICOS (COPIA DE LA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO)

SECCIÓN B
FOLIO: _____



No. DE TRÁMITE: _____
FECHA DE INGRESO: _____

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y LICENCIAS

TRAMITE A SOLICITAR

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS	<input type="checkbox"/> OBRA MAYOR	<input type="checkbox"/> OBRA MENOR	DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO		
	<input type="checkbox"/> OBRA NUEVA	<input type="checkbox"/> HABITACIONAL		<input type="checkbox"/> REPARACIONES GENERALES	SUPERFICIE DEL TERRENO	_____
	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN	<input type="checkbox"/> COMERCIAL		<input type="checkbox"/> CISTERNA	NUMERO DE VIVIENDAS	_____
	<input type="checkbox"/> REGULARIZACIÓN			<input type="checkbox"/> DEMOLICIÓN	NUMERO DE VIVIENDAS	_____
	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN	AUTORIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA		SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA COMERCIAL	_____	
	<input type="checkbox"/> REMODELACIÓN	POR ESTE CONDUCTO SOLICITO LA AUTORIZACIÓN PARA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA. EL (LOS) DÍA (S)		SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN A REALIZAR	_____	
	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN	DEL MES _____		SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN A REGULARIZAR	_____	
	<input type="checkbox"/> AVANCE Y SUSPENSIÓN	OCUPA LA VÍA PÚBLICA CON:		SUPERFICIE TOTAL DE LA CONSTRUCCION	_____	
	<input type="checkbox"/> TERMINACIÓN	<input type="checkbox"/> ESCOMBRO		<input type="checkbox"/> MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN		
	<input type="checkbox"/> RÉGIMEN DE CONDOMINIO	<input type="checkbox"/> OTROS: _____				

DATOS DEL PROPIETARIO/REPRESENTANTE LEGAL/ RAZÓN SOCIAL

NOMBRE COMPLETO: _____ TELÉFONO (OBLIGATORIO): _____
E-MAIL: _____
DOMICILIO: _____

DATOS DEL PREDIO O INMUEBLE A TRAMITAR

CUENTA CONTRIBUYENTE: _____ CUENTA DE CATASTRAL: _____
CALLE: _____ No OFICIAL: _____
COLONIA Y/O AGENCIA: _____ ENTRE CALLES: _____

DATOS DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

NOMBRE DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: _____
REGISTRO: _____ E-MAIL: _____ TEL (OBLIGATORIO) _____

DATOS DEL GESTOR:

NOMBRE DEL GESTOR _____ E-MAIL: _____ TEL (OBLIGATORIO) _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL GESTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL D.R.O.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO(AMOS) QUE LOS DATOS REPRESENTADOS EN ESTE FORMATO Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS A EL CONTIENEN INFORMACIÓN CIERTA Y VERIFICABLE EN CUALQUIER MOMENTO, ACEPTO QUE EN CASO DE EXISTIR INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ME (NOS) HARÉ (MOS) ACREEDOR (ES) A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA MAYOR)

- *FORMATO ÚNICO.
- *COPIA DE ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y NÚMERO OFICIAL VIDENTE
- *REPORTE FOTOGRAFICO A COLOR.
- *PROYECTO EN PLANOS IMPRESOS FIRMADOS POR EL PROPIETARIO, (ARQUITECTÓNICO, ESTRUCTURALE E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS), UN JUEGO PARA REVISIÓN.
- *ESTUDIOS ESPECIALES SOLICITADOS EN DICTAMEN DE USO DE SUELO.
- *TRES JUEGOS DE PLANOS Y DOS DISCOS EN FORMATO PDF PARA ENTREGA FINAL DEL PROYECTO AUTORIZADO.
- *DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS PODRÁ SOLICITAR MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS U OTROS QUE AYUDEN A LA MEJOR COMPRENSIÓN Y EVALUACIÓN DEL MISMO.
- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA MENOR):
- *FORMATO ÚNICO.
- *COPIA DE ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y NÚMERO OFICIAL VIDENTE. CARACTERÍSTICAS DE OBRA MENOR:
- *REPORTE FOTOGRAFICO A COLOR.
- *CROQUIS O PLANO DEL PROYECTO FIRMADO POR EL PROPIETARIO EN TAMAÑO CARTA.
- CASA HABITACION UN FAMILIAR UNA SOLA PLANTA DE UN MÁXIMO DE 60 M2 DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN.
- VOLADOS MÁXIMOS DE 80 CM. ESPACIOS CON CLAROS NO MAYORES A 4 M Y CON SERVICIOS SANITARIOS INDISPENSABLES.
- BARRDAS HASTA 120 ML. CON UNA ALTURA MÁXIMA DE 1.50M.
- RENOVACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:**
- *FORMATO ÚNICO.
- *COPIA DEL ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y NÚMERO OFICIAL VIDENTE.
- *REPORTE COMPLETO DEL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA FIRMADO POR EL PROPIETARIO Y EL DÑO.
- *COPIA DE LA LICENCIA INICIAL.
- *REPORTE FOTOGRAFICO A COLOR.
- NOTA: SI LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OBJETO DEL TRÁMITE FUE EMITIDA DURANTE EL AÑO 2000 O CON ANTERIORIDAD, EL PROPIETARIO DEBE PROPORCIONAR COPIA DE LICENCIA INICIAL Y/O JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS.
- AVISO DE AVANCE Y SUSPENSIÓN:**
- *FORMATO ÚNICO.
- *REPORTE COMPLETO DEL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA FIRMADO POR EL PROPIETARIO Y EL DÑO.
- *COPIA DE LA LICENCIA INICIAL.
- *REPORTE FOTOGRAFICO A COLOR COMPLETO, FACHADAS INTERIORES, EXTERIORES DE TODOS LOS ESPACIOS DEL PROYECTO A COLOR FIRMADO POR DÑO. Y PROPIETARIO.
- NOTA: SI LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OBJETO DEL TRÁMITE FUE EMITIDA DURANTE EL AÑO 2000 O CON ANTERIORIDAD, EL PROPIETARIO DEBE PROPORCIONAR COPIA DE LICENCIA INICIAL Y/O JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS.
- TERMINACION DE OBRA:**
- *FORMATO ÚNICO.
- *REPORTE FOTOGRAFICO COMPLETO A COLOR, FACHADAS INTERIORES, EXTERIORES DE TODOS LOS ESPACIOS DEL PROYECTO A COLOR FIRMADO POR DÑO. Y PROPIETARIO.
- *COPIA DE LA LICENCIA INICIAL.
- NOTA: SI LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OBJETO DEL TRÁMITE FUE EMITIDA DURANTE EL AÑO 2000 O CON ANTERIORIDAD, EL PROPIETARIO DEBE PROPORCIONAR COPIA DE LICENCIA INICIAL Y/O JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS.
- CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO:**
- PROYECTO ARQUITECTÓNICO: PLANTAS ARQUITECTONICAS, PLANTAS DE CONJUNTO, CORTES Y FACHADAS.
- PROYECTO ESTRUCTURAL: PLANTAS DE CIMENTACION, PLANTAS ESTRUCTURALES, DETALLES ESTRUCTURALES (DISEÑO, ARMADO ESPECIFICACIONES DE CADENAS, CASTILLOS, COLUMNAS, TRABES, ENTREPISO Y LOSAS DE AZOTEA, CUADRO DE ÁREAS, ETC.)
- INSTALACION HIDRÁULICA Y SANITARIA: -PLANTAS -ISOMETRICOS
- NOTA: SEGUN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, SE PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL COMO COMPLEMENTO DEL PROYECTO Y AL INSTRUMENTO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.
- REPARACIONES GENERALES**
- *REPORTE FOTOGRAFICO A COLOR Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. *CROQUIS DE LOCALIZACIÓN
- *COPIA DEL PAGO PREDIA VIDENTE
- *COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO
- DEMOLICIÓN**
- *CALENDARIO DE ACTIVIDADES (INDICAR HORARIOS Y TIPO DE MAQUINARIA A UTILIZAR)
- *DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SI EL ÁREA ES SUPERIOR A 60M2 LA SOLICITUD DEBE VENIR FIRMADA POR UN D.R.O. VIDENTE EN ESTA DIRECCIÓN.
- *CROQUIS DE LOCALIZACIÓN
- *COPIA DEL PAGO PREDIA VIDENTE
- *COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO
- *SI EL ÁREA A DEMOLER COLINDA DIRECTAMENTE CON VECINOS PRESENTAR OFICIO EN DONDE ELLOS FIRMAN DE ENTERADOS.
- *OFICIO COMPROMISO POR DAÑOS A TERCEROS FIRMADO POR EL PROPIETARIO.
- CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA**
- *INDICAR CAPACIDAD DE CISTERNA, SI ES MAYOR A 5,000LTS. INDICAR QUE SERA ABASTECIDA POR MEDIO DE PIPAS Y PRESENTAR DETALLE ESTRUCTURAL *REPORTE FOTOGRAFICO A COLOR DEL AREA EN DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS.
- *CROQUIS DE LOCALIZACIÓN
- *COPIA DEL PAGO PREDIA VIDENTE
- *COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO
- *COPIA DE ALINEAMIENTO EN CASO DE UNIDADES HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS.

DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

AUTORIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:

- *COPIA FOTOSTÁTICA DE PAGO PREDIAL VIDENTE.
- *COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO.
- *SI CUENTA CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PRESENTAR COPIA FOTOSTÁTICA.
- ESTE PERMISO O CONCESIÓN QUE SE OTORGA, NO CREA NINGÚN DERECHO REAL O POSESORIO, ES REVOCABLE O TEMPORAL, NO SE AUTOREZA QUE EL USO DE VÍA PÚBLICA OBSTRUYA EL LIBRE Y EXPEDITO TRANSITO DE PERSONAS Y VEHICULOS AL ACCESO AL PREDIO DE LOS COLINDANTES, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O EN GENERAL A CUALQUIER FIN QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS ESTOS, POR TAL MOTIVO ESTARA OBLIGADO A RETIRAR O CAMBIAR DE LUGAR LO SOLICITADO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, CUANDO LA DIRECCIÓN LO REQUIERA, ASÍ MISMO A MANTENER LAS SEÑALES Y PROTECCIONES NECESARIAS PARA EVITAR CUALQUIER ACCIDENTE; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE HACER CASO OMISO A LO ANTERIOR ESTA AUTORIDAD PROCEDERÁ A ADOPTAR Y EJECUTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, CALIFICARA LAS INFRACCIONES E IMPONDRÁ LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 1, 2, 4, 5 FRACCIÓN II, 8 FRACCIÓN I, II, XIV, Y XXX, 34, 35, 36, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 206, 207, 208, 209, 210, 216, 217, 218, 219, 220 Y 221 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN RELACIÓN CON LOS ARTICULOS 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 272, 273, 274, 335, 336, 337 Y 338 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL, AMBOS ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO(AMOS) QUE LOS DATOS REPRESENTADOS EN ESTE FORMATO Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS A EL CONTIENEN INFORMACIÓN CIERTA Y VERIFICABLE EN CUALQUIER MOMENTO. ACEPTO QUE EN CASO DE EXISTIR INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ME (NOS) HARE (MOS) ACREEDOR (ES) A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en los artículos 16,17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3, 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y artículos 7 fracción IV, 9, 10, 12, 37 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Dirección de Planeación Urbana y Licencias dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece el presente Aviso de Privacidad de conformidad con lo siguiente: Términos y Condiciones:

1. El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de los datos personales de las personas registradas en el padrón único de beneficiarios o solicitantes de los programas de la Dirección de Planeación Urbana y Licencias dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante el tratamiento legítimo, controlado e informado, de sus datos personales.
- 2.- El domicilio de la Dirección de Planeación Urbana y Licencias dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, se localiza en Murguía No 800, Col. Centro, C.P. 6800, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez.
- 3.- Mediante la aceptación y autorización para el tratamiento de sus datos personales en los términos antes señalados, nos faculta expresamente a utilizarlos y transferirlos a las instituciones involucradas con los programas y diversas áreas del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de los reportes, informes, avances, y tarjetas informativas que sean solicitadas a esta Dirección con la finalidad de plasmar el avance en los diferentes programas.
- 4.- La temporalidad del manejo de sus Datos Personales será por tiempo determinado, es decir a partir de su solicitud de integrarse a los programas de esta Dirección, hasta en tanto se concluya el trámite de solicitud, integración al padrón único de beneficiarios y/o solicitantes, y seguimiento de los Programas, pudiendo oponerse al manejo de los mismos en el momento en que lo considere oportuno, con las limitaciones de Ley; en caso de que su solicitud de oposición sea procedente, la Dirección de Planeación Urbana y Licencias, dejará de manejar sus Datos Personales sin responsabilidad alguna.
- 5.- Las áreas responsables adscritas a la Dirección de Planeación Urbana y Licencias, responsables del tratamiento de sus datos personales, están obligada a cumplir con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad tutelados en la Ley; por tal motivo, se compromete a guardar estricta confidencialidad de sus datos personales, así como a mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan protegerlos contra cualquier daño, pérdida, alteración, acceso o tratamiento no autorizado.
- 6.- Usted podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos arco) a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en la Calzada Porfirio Díaz # 243, primer piso, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, a través del Portal del Municipio <https://www.municipiodeoaxaca.gob.mx/>, al correo electrónico unidad.transparencia@municipiodeoaxaca.gob.mx; o a los teléfonos 6881607 de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas en días y horas hábiles.

Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en
<http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad>

- 7.- La Dirección de Planeación Urbana y Licencias, podrá modificar y corregir este Aviso de Privacidad y protegerá sus Datos Personales en los términos de la Ley, le solicitamos suscribir de conformidad el presente documento, el que formará parte de su expediente como solicitante de la Dirección de Planeación Urbana y Licencias dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO(A)MOS QUE LOS DATOS REPRESENTADOS EN ESTE FORMATO Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS A EL CONTIENEN INFORMACIÓN CIERTA Y VERIFICABLE EN CUALQUIER MOMENTO. ACEPTO QUE EN CASO DE EXISTIR INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ME (NOS) HARE (MOS) ACREEDOR (ES) A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.



**FORMATO ÚNICO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN DEL CENTRO Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PROPIETARIO		DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA	
NOMBRE	_____	NOMBRE	_____
DOMICILIO PART.	_____	DOMICILIO	_____
R. F. C.	_____	NO. DE REGISTRO	_____
C.U. R. P.	_____	TELÉFONO	_____
TELÉFONO	_____		

UBICACION	CALLE _____	NÚMERO _____	COLONIA _____
	ENTRE LAS CALLES _____ Y _____		CODIGO POSTAL _____
	ENTRE LOS NÚMEROS _____ Y _____	CUENTA MUNICIPAL _____	
	CUENTA CATASTRAL _____	BP _____	

TRÁMITE A REALIZAR

1. DICTAMEN DE:

NÚMERO OFICIAL ALINEAMIENTO USO DE SUELO ESPECIFICAR EL DESTINO DEL PREDIO Y M²

2. DICTAMEN DE USO DE SUELO COMERCIAL:

PARA EL GRUPO COMERCIAL DE:

SUPERFICIE CONSTRUIDA M²

PARA EL GRUPO DE: ESTACIONAMIENTO CAJONES ESCUELA AULAS HOTEL/HOSTAL HABITACIONES

3. LICENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRA MAYOR:

REPARACION MODIFICACION AMPLIACION OBRA NUEVA

PRELIMINARES RESTAURACION REGULARIZACION DECORACION INT.

LIBERACION RENOVACION MANTENIMIENTO ADECUACION

OTRO: _____

DE: CASA HABITACION COMERCIO HOTEL/RESTAURANT OFICINAS

4. LICENCIA DE:

OBRA MENOR REPARACIONES GENERALES SUBESTACION ELECTRICA

RUPTURA Y REPOSICION DE BANQUETA CISTERNA

ESPECIFICAR TRABAJOS: _____

5. AUTORIZACION PARA USO DE VÍA PÚBLICA:

DEL: DE: DE: DEL: DE: DE:

ESPECIFICAR: _____

6. AUTORIZACION PARA:

TOLDO ABATIBLE BOTULADO ADOSADO

COLOCACION DE ANUNCIO O LETRED MURO ENMARCAMIENTO DIMENSIONES (LARGO Y ANCHO)

PINTURA EN FACHADA (INDICAR CLASE)

FRONTE DEL PREDIO _____ SUPERFICIE DEL PREDIO _____ SUPERFICIE A INTERVENIR _____

SUPERFICIE DESCUBIERTA _____ No. DE NIVELES _____ ALTURA COLINDANCIA IZQ. _____

ALTURA COLINDANCIA DER. _____ No. DE CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

